

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 14/05/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2039/18 del 03/05/2018

Se declara e interés de esta Intendencia la Conferencia Internacional Weed, a realizarse entre el 8 y el 9 de mayo de 2018 en el Hotel Radisson Montevideo Victoria Plaza.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000668

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2040/18 del 03/05/2018

Se ratifica la Resolución No. 86/18/0113 de 11/4/18 dictada por el Municipio C, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por la cual se reiteró el gasto de \$ 42:492.980,00 relacionado con la renovación del Convenio de Donación Modal (SEFI N° 205339 - Contrato 272742).-

N° de expediente: 2016-0013-98-000362

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2043/18 del 04/05/2018

Se designa en misión de servicio entre el 6 y el 9 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Planificación SR. RAMÓN MÉNDEZ, para asistir al "Primer Encuentro de Altos Funcionarios de Planificación Urbana en América Latina" que se llevará a cabo en la ciudad de Curitiba, Brasil.-

N° de expediente: 2018-9777-98-000051

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2111/18 del 07/05/2018

Se designa en misión de servicio entre el 6 y el 8 de mayo de 2018 al Director General (I) del Departamento de Cultura Prof. Ramiro Pallares para participar en la Feria Internacional del Libro que se desarrolla en Buenos Aires y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000106

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2112/18 del 07/05/2018

Se modifica el numeral 2° de la Resolución 1470/18 de 23/3/18, relacionado con el viático asignado al Ec. Juan Voelker.-

N° de expediente: 2018-2000-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2113/18 del 07/05/2018

Se autoriza a la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de mayo de 2018 y se exonera el 100% del costo correspondiente, para la realización del Seminario referente al manejo de la población canina, tenencia responsable, bienestar animal y su impacto en la salud y la convivencia social.-

N° de expediente: 2018-1200-98-000028

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 3 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 2 de abril de 2018 presentada por la Sra. Valeria Morillo en representación de Wedxx Conference por la cual solicita se declare de interés la Conferencia Internacional Weed, a realizarse entre el 8 y el 9 de mayo del año en curso en el Hotel Radisson Montevideo Victoria Plaza;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el citado evento será una plataforma educativa de crecimiento a través de la capacitación en diferentes áreas del segmento turismo romance, buscando la cooperación entre todos los profesionales de la industria, que contará con la participación de profesionales extranjeros como locales;

2o.) que el 18 y el 19 de abril del corriente año la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad con dicha declaración;

3o.) que el 27/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Conferencia Internacional Weed, a realizarse entre el 8 y el 9 de mayo de 2018 en el Hotel Radisson Montevideo Victoria Plaza.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la gestionante, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 86/18/0113 de 11/4/18, el Municipio C dispuso reiterar el gasto de \$ 42:492.980,00 relacionado con la renovación del Convenio de Donación Modal con la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por el término de un año a partir del 6 de marzo de 2018;

RESULTANDO: que el citado gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República por Res. 697/18 en sesión de 21/2/18 (EE N° 2012-17-1-0001845, Ent. N° 554/18) por vicios de procedimiento de la contratación original;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ratificar la Resolución No. 86/18/0113 de 11 de abril de 2018 dictada por el Municipio C, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por la cual se reiteró el gasto de \$ 42:492.980,00 (PESOS URUGUAYOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) relacionado con la renovación del Convenio de Donación Modal (SEFI N° 205339 - Contrato 272742).-

2.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 4 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 27 de abril de 2018 del Director General del Departamento de Planificación señor Ramón Méndez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota informa que fue invitado por el Lincoln Institute of Land Policy para asistir al "Primer Encuentro de Altos Funcionarios de Planificación Urbana en América Latina" que se llevará a cabo entre el 6 y el 8 de mayo de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil, por lo cual gestiona su misión de servicio y sugiere designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación Territorial Arqta. Ana Rivera y Director Interino de la citada División al Arq. Ernesto Spósito;

2o.) que el 3 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 6 y el 9 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 6 y el 9 de mayo de 2018 al Director General del Departamento de Planificación **SR. RAMÓN MÉNDEZ, CI 1.448.681**, para asistir al "Primer Encuentro de Altos Funcionarios de Planificación Urbana en América Latina" que se llevará a cabo en la ciudad de Curitiba, Brasil.-
2. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Directora General Interina del Departamento de Planificación a

partir del 6 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación Territorial **Arq. Ana Rivera, CI 1.903.224.-**

4. Designar Director Interino de la División Planificación Territorial a partir del 6 de mayo de 2018 y mientras la titular se desempeñe como Directora General Interina al **Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Departamento de Planificación -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 4 de mayo de 2018 del Director General (I) del Departamento de Cultura Prof. Ramiro Pallares, quien desempeña esa función desde el 14 de marzo de 2018 según Resolución N° 1443/18 de 19/03/18, por la licencia médica de la titular del cargo señora Mariana Percovich;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 6 y el 7 de mayo de 2018 para participar en la Feria Internacional del Libro que se desarrolla en la ciudad de Buenos Aires;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa y como Director Interino de la citada División al señor Julio Torterolo;

3o.) que el 4 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 6 y el 8 de mayo de 2018 e informa que corresponde otorgar al Director General (I) Pallares la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208,17 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del

Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 6 y el 8 de mayo de 2018 al Director General (I) del Departamento de Cultura **Prof. Ramiro Pallares CI 3.252.661**, para participar en la Feria Internacional del Libro que se desarrolla en la ciudad de Buenos Aires.-
2. Asignar al citado Director General (I) la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208,17 (dólares americanos doscientos ocho con 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 6 de mayo de 2018 y hasta el reintegro de la señora Percovich o del Prof. Pallares según corresponda, al Director de la División Artes y Ciencias señor **Juan Canessa, CI 1.700.225.-**
5. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias al **Sr. Julio Torterolo CI 1.969.222** a partir del 6 de mayo de 2018 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina del Departamento de Cultura.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden

al Departamento de Cultura -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1470/18 de 23/3/18 se dispuso designar en misión de servicio entre el 3 y el 6 de abril de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Juan Voelker, para participar en el Primer Taller del Observatorio Mundial de los Gobiernos Sub-nacionales, Finanzas e Inversión, que se llevó a cabo en Barcelona;

RESULTANDO: que en informe de 30 de abril de 2018 el citado Departamento solicitó modificar la precitada Resolución en cuanto el monto otorgado por viático ya que la organización brindó dos almuerzos, razón por la cual considera que la suma del viático debe ser U\$S 229,23 y no de U\$S 305,64 como oportunamente se dispuso asignar;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 2° de la Resolución 1470/18 de 23/3/18, referido al viático asignado, estableciendo que donde dice "U\$S 305,64 (DOLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CINCO CON 64/100)" debe decir "U\$S 229,23 (DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 23/100)" manteniendo incambiados sus restantes términos.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal por la cual solicita el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de mayo de 2018, para la realización del Seminario referente al manejo de la población canina, tenencia responsable, bienestar animal y su impacto en la salud y la convivencia social;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que participará la organización internacional Word Animal Protection de referencia en el mundo sobre dichos temas;

2o.) que el 2 de mayo de 2018 el Centro de Conferencias remite las actuaciones e informa que la actividad está agendada para la fecha solicitada y anexa el presupuesto correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 15 de mayo de 2018 y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización del Seminario referente al manejo de la población canina, tenencia responsable, bienestar animal y su impacto en la salud y la convivencia social.-
- 2.- Comuníquese a la gestionante, a la Prosecretaría General y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2121/18 del 14/05/2018

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de definir un protocolo de actuación ante emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público.-

N° de expediente: 2017-3450-98-000074

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 2122/18 del 14/05/2018

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible y se designan sus integrantes.-

N° de expediente: 2017-5440-98-000026

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2123/18 del 14/05/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el 31° Festival Internacional "Viva el Tango" a realizarse entre el 5 y el 14 de octubre de 2018.-

N° de expediente: 2018-4200-98-000027

Pasa a: PROMOCION Y ACCION CULTURAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 2125/18 del 14/05/2018

Se convalida el interinato ejercido el 4 y el 5 de mayo de 2018 en la Dirección de la División Artes y Ciencias por el señor Julio Torterolo.-

Nº de expediente: 2018-8008-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2126/18 del 14/05/2018

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada el día 30/4/18, por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola y el interinato ejercido por la señora Rina Pieana.-

Nº de expediente: 2018-5505-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2127/18 del 14/05/2018

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada el 2/5/18, por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud señora Maite López, como así también el interinato ejercido por la señora María Ema Disego.-

Nº de expediente: 2018-3122-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2129/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.668 que deroga el Decreto Nº 35.296, se designa Plaza "Exploración Antártica" el espacio libre que se indica; se autoriza al Instituto Antártico Uruguayo a colocar un mural escultórico con la leyenda que se indica.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000506 2017-98-02-001443

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- Resolución Nº 2130/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.673 y se reliquidan las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, eximiendo a viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002104

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2131/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.678 y se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión y con destino a espacio libre, el inmueble ubicado en el Pasaje Policía Vieja, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000016 2018-98-02-001117

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2132/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.676 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (tercera reincidencia) Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000091 2018-98-02-000770

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2133/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.677 por el cual se sustituyen los Art. 1° y 2° del Decreto N° 34.952 en las condiciones que se establecen, relacionado con el consumo excesivo de sal.-

N° de expediente: 2017-9591-98-000135 2018-98-02-000860

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

o.- Resolución N° 2136/18 del 14/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.670 y se exonera a la Asociación Civil Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad Padrón No 81.924.-

N° de expediente: 2016-2230-98-004144 2017-98-02-002563

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2138/18 del 14/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre plaza Dr. Luis Alberto de Herrera el cantero central ubicado en la Avenida del mismo nombre en su cruce con la Av. Gral. Flores.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001808

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2141/18 del 14/05/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 1699/18 de 16 de abril de 2018 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-

N° de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota del Departamento de Desarrollo Urbano relacionada con la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de definir un protocolo de actuación ante las emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa la necesidad de contar con dicho protocolo ante el aumento de accidentes de tránsito que impactan sobre dichos soportes y la urgencia que requiere el accionar para evitar los riesgos y daños que puede provocar su caída e identificar responsabilidad y competencia de cada una de las dependencias, así como de otros actores del Estado;

2o.) que en tal sentido propone que dicho Grupo de Trabajo esté integrado con representantes de las Unidades de Alumbrado Público (UTAP) de Control y Coordinación de Redes e Infraestructura; Obras de Señales Luminosas, del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) y de las Divisiones Tránsito y Asesoría Jurídica, cuyas propuestas de designación surgen de obrados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de definir un protocolo de actuación ante emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público, integrado por varias dependencias, que identifique responsabilidad y competencia de cada una, así como de otros actores del Estado.-
- 2.- Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Unidad Técnica de Alumbrado Público

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

Sr. Edward Rivero, CI 1.401.359

POR LA DIVISIÓN TRÁNSITO

Sr. Andrés Mendaro, CI, 1.796.408, titular

Sr. Boris Goloubintseff, CI 1.725.347, titular

Sra. Agustina Tapia, CI 4.320.642, alterna

Sr. Fabian Parada, CI 1.977.121, alterno

**POR EL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS
DEPARTAMENTALES**

Sr. Jorge Cuello, CI 1.717.867

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Dra. María Soledad Elliot, CI 2.738.518

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría referente a la creación de un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible, a fin de optimizar su manejo en forma uniforme en los expedientes y resoluciones a dictarse, lo cual forma parte del Compromiso de Transparencia dispuesto por Resolución N° 3561/17 de 14/08/17;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 26 de diciembre de 2017 la citada Asesoría expresa que la conjunción de las Leyes Nos. 18.331 sobre protección de datos personales y 18.381 sobre acceso a la información pública ha permitido vislumbrar varias problemáticas y dificultades que se han procurado resolver desde el análisis jurídico con un criterio homogéneo, destacando que las situaciones de hecho que se plantean en la realidad resultan cada vez más novedosas, dificultándose su ajuste al marco normativo con el cual se cuenta;

2o.) que en tal sentido se considera como positivo valorar la posibilidad de encaminarse hacia la elaboración de una guía práctica para la clasificación de información y analizar los casos concretos en los cuales se merezca un tratamiento de desvinculación, disociación o eliminación de la información, por ejemplo en la web de esta Intendencia, así como un modelo de cláusula de consentimiento informado de uso general para las diversas dependencias de un protocolo de actuación general con el mismo fin, y definir una postura institucional respecto a la inscripción de las bases de datos, entre otros aspectos;

3o.) que además sugiere que dicho Grupo de Trabajo esté conformado por representantes de los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros, Movilidad,

del Servicio de Actividades Contenciosas y de esa Unidad, los cuales fueron propuestos por sus dependencias según consta en actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible, a fin de optimizar su manejo en forma uniforme en los expedientes y resoluciones a dictarse, lo cual forma parte del Compromiso de Transparencia dispuesto por Resolución N° 3561/17 de 14/08/17.-
- 2.- Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069

Sr. Juan Rodríguez, CI 1.651.576

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Ing. María Corti, CI 3.345.851, titular

Ing. Óscar Nogueira, CI 1.931.246, alterno

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787

Dra. Rosana Paredes; CI 1.999.883

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Dr. Mariano Avondet, CI 2.951.357

Dr. Daniel Avedían, CI 4.590.152

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Dra. Virginia Perciballi, CI 4.104.719

Sr. Marcos Facundo Pérez, CI 1.706.628

POR LA UNIDAD ASESORÍA

Dra. Allyson Jones, CI 2.780.443, titular

Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046, alterna

POR EL SERVICIO DE ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

Dr. Rafael Gesto, CI 4.414.028, titular

Dra. Vivian Cora, CI 4.347.159, alterna

3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros, de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Asesoría, a los Servicios de Actividades Contenciosas, de Liquidación de Haberes; notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de febrero del presente año del Presidente de Joventango, solicitando se declare de Interés el 31° Festival Internacional "Viva el Tango" a realizarse entre el 5 y el 14 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que dicho Festival es el mayor evento de este género musical en nuestro país y el más antiguo del mundo en continuidad, englobando a su inicio al Día Uruguayo del Tango, según Ley N° 18.107 y que tendrá como preámbulo una Expotango a desarrollarse en el Atrio de la Intendencia;

2o) que el 20 de abril de 2018 la División Promoción Cultural expresó que desde hace casi 20 años esta Intendencia ha declarado de Interés el Festival Viva el Tango, que es el más importante en la Agenda Anual del tema y resulta necesario propiciar su continuidad dado que es reconocido a nivel sudamericano y constituye uno de los pilares para sustentar la Declaración del Tango en Montevideo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad;

3o) que el 25/4/18 el Departamento de Cultura manifestó su conformidad;

4o) que el 2/5/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente otorgar la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el 31° Festival Internacional "Viva el Tango", a desarrollarse entre el 5 y el 14 de octubre de 2018.-
- 2.- Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Promoción Cultural para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la Resolución 1856/18 de 20 de abril de 2018 por la cual se convocó al Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa para ocupar el cargo de Intendente los días 4 y 5 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que en tal sentido el 2 de mayo de 2018 el citado Director sugirió para subrogarlo al señor Julio Torterolo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar el interinato ejercido el 4 y el 5 de mayo de 2018 en la Dirección de la División Artes y Ciencias por el señor *Julio Torterolo, CI 1.969.222.-*
2. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias -quien notificará al interesado- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 27 de abril del año en curso del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, por la cual solicita hacer uso de 1 día de licencia anual reglamentaria el 30 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere para subrogarlo a la señora Rina Piana;

2o.) que el 3/5/18 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 30 de abril de 2018 por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor **Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria señora **Rina Piana, CI 1.746.607**, como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Diversidad, el 30 de abril de 2018.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones de Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de la Diversidad

-para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud, señora Maite López, en la cual solicita hacer uso de un día de licencia anual reglamentaria el 2 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se sugiere designar para subrogarla a la AS María Ema Disego;

2o.) que el 3/5/18 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 2 de mayo de 2018 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, *señora Maite López, CI 4.642.275* .-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria *AS María Ema Disego, CI 1.395.709* , como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de la Infancia, Adolescencia y Juventud el 2 de mayo de 2018.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas y pase por su orden a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.668 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018 y recibido por este ejecutivo el 3 de mayo del mismo año, por el cual se deroga el Decreto N° 35.296, promulgado por la Resolución N° 5338/14 de 8/12/14; se designa con el nombre de Plaza "Exploración Antártica" el espacio libre ubicado entre Lieja, Dr. Alfonso Espínola y Tte. Nav. Botto Aparicio y se autoriza al Instituto Antártico Uruguayo la colocación en la mencionada plaza de un mural escultórico con placa conmemorativa la cual lucirá la siguiente leyenda:

"EN HOMENAJE A LA TENACIDAD URUGUAYA PRESENTE
DESDE HACE UN SIGLO EN EL CONTINENTE ANTÁRTICO
7 DE OCTUBRE DE 2017"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5338/14 de 8/12/14.-
- 2.- Promúlgase el Decreto N° 36.668 sancionado el 26 de abril de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Información y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 8, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y a la División Espacios Públicos para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.673 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 622/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto N° 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2° del mencionado Decreto, cuyo régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.673 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto N° 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2° del mencionado Decreto.-
- 3.- El presente régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.678 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018 por el cual de conformidad con la Resolución 1831/18 de 18/4/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión y con destino a espacio libre, el bien inmueble que se indica ubicado en el Pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.678 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión y con destino a espacio libre, el bien inmueble ubicado en el pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aprox. a expropiar en m ²	Área total aprox en m ²
130	9	4.700	409	1967

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 4, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica

y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.676 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1199/18 de 12/3/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en la Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.676 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Sergio Fernández, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en la Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 de Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.677 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1331/18 de 19/3/18 se modifica el Decreto N° 34.952 promulgado por Resolución N° 793/14 de 27/2/14, sustituyendo los Artículos 1° y 2°, que quedarán redactados en la forma que se establece, relacionados con las medidas que deben adoptar las empresas de preparación y servicio de alimentos respecto al consumo excesivo de sal y condimentos en alto contenido en sodio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.677, sancionado el 26 de abril de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación al Servicio Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.670 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3676/17 de 21/8/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad Padrón No. 81.924, por los ejercicios 2012 a 2016, dejando de percibir la suma anual aproximada de \$ 313.020,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.670 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay del pago del 60% (sesenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad Padrón No. 81.924, por los ejercicios 2012 a 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 313.020,00 (pesos uruguayos trescientos trece mil veinte).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la moción presentada por la Edila Cristina Ruffo relacionada con la designación con el nombre de "Dr. Luis Alberto de Herrera" al espacio ubicado en la Avenida del mismo nombre en su cruce con la Av. Gral. Flores;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura tomó conocimiento de la moción presentada y se pronuncia de acuerdo con la designación de referencia;

2o.) que el 14 de marzo del año en curso el Municipio C expresa que en Sesión Ordinaria de fecha 7/3/18 resolvió por unanimidad tomar conocimiento y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 3/4/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el Artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre Plaza **Dr. Luis Alberto de Herrera** el cantero central ubicado en la Avenida del mismo nombre en su cruce con la Av. Gral. Flores.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 1699/18 de 16 de abril de 2018 se dispuso prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1o. de mayo de 2018 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución No. 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16, 1542/17, 599/18, de 3/11/15, 6/6/16, 24/10/16, 3/4/17, 30/10/17 y 01/02/18 respectivamente, por un monto total de \$ 2:507.396,00;

RESULTANDO: 1o.) que el 27/4/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento) Sol. 209843;

2o.) que el 2/5/18 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el origen de la donación fue producto de un llamado abierto a ONGs para presentar propuestas para la atención del servicio telefónico de orientación a mujeres en situación de violencia doméstica y en esa oportunidad se respetaron todas las garantías de los oferentes en cumplimiento de los principios de igualdad y publicidad que regularon toda la convocatoria;

3o.) que la Asociación Civil resultó adjudicataria y se suscribió al efecto un contrato de Donación Modal, se efectuó oportunamente la renovación correspondiente y luego una prórroga mientras se procesaba el nuevo llamado que a la postre resultó desierto y que de esta manera se sucedieron prórrogas a efectos de no resentir el servicio que se brinda, mientras se sigue tramitando el traspaso del servicio al Congreso de Intendentes para su co-gestión y se destaca que dicho servicio no puede ser interrumpido dado que es de una sensibilidad extrema para la población beneficiaria, que no solo alcanza a las mujeres de Montevideo sino

que tiene alcance nacional;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 1699/18 de 16 de abril de 2018 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-
2. Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en los Resultandos 2o. y 3o. de la presente resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2144/18 del 14/05/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 3" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.010, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 418.257,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-005761

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2145/18 del 14/05/2018

Se declara exonerado al Centro de Tripulantes de Marina Mercante Nacional del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.717 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.191,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-003905

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2146/18 del 14/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 108.705,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000006

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2147/18 del 14/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones, matrículas se detallan, desde el ejercicio 2017 y para los vehículos padrones No. 902.351.213, matrícula SCJ 5776 a partir del mes de octubre de 2017 y No. 903.184.794, matrícula SCK 8404 a partir del mes de febrero de 2018 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 883.414,00.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000019

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 2149/18 del 14/05/2018

Se declara exonerado al Club Atlético Peñarol del pago del 75% de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y período se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-2230-98-004263

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2150/18 del 14/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar del pago del 100% de la Tasa General al inmueble adquirido en el marco del Proyecto "Plan Lote" padrón No. 425.484, cuenta corriente No. 4659519, por el período 01/02/2012 al 30/06/2013.

N° de expediente: 2017-2230-98-001193

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 2152/18 del 14/05/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Richard Avero Lima, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2018-7573-98-000017

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 2153/18 del 14/05/2018

Se modifica el Numeral 2o. de la Resolución No. 631/18 de 5 de febrero de 2018.

Nº de expediente: 2016-4131-98-000735

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 3" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.010, ubicado en la Avda. Islas Canarias No. 5276;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 418.257,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVIMT 3" al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.010, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 418.257,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión del *Centro de Tripulantes de Marina Mercante Nacional* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3.717, ubicado en la calle Sarandí No. 266;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presentó certificación notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde acceder a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 3.717, de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en un porcentaje del 75% por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.191,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere al gestionante del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2017 a 2020, al amparo del Decreto No. 26.949;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Centro de Tripulantes de Marina Mercante Nacional* al amparo de lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.717 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 14.191,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento noventa y uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.559 de 7/12/2017, promulgado por Resolución No. 253/18 de 8/01/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 108.705,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde propiciar por excepción ante el Legislativo Departamental la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a *la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2018 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 108.705,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil setecientos cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.860.429, 902.649.820, 902.695.556, 902.736.977, 1.088.859, 1.112.000, 1.111.997, 1.118.996, 1.224.865, 1.169.425, 1.177.113, 1.231.580, 902.626.105, 902.712.159, 1.153.670, 465.315, 1.213.873, 1.216.025, 1.210.754, 900.611.013, 1.132.780, 902.673.324, 902.665.211, 1.018.283, 492.602, 919.615, 453.441, 902.423.351, 902.932.198, 902.883.994, 504.971, 902.351.213 y 903.184.794;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal, hasta el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.558 de 07/12/2017, promulgado por Resolución No. 255/18 de 8 de enero de 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por los ejercicios 2017 y 2018 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 883.414,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante Proyecto de Decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros comparte lo informado y entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino

de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos)*, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones, matrículas y ejercicios a exonerar se detallan:

<u>PADRÓN</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>EJERCICIO A EXONERAR</u>
902.860.429	SBV 4836	2017 y 2018
902.649.820	SBQ 5063	2017 y 2018
902.695.556	SBS 3480	2017 y 2018
902.736.977	SBU 3196	2017 y 2018
1.088.859	SBF 9244	2017 y 2018
1.112.000	SBG 9065	2017 y 2018
1.111.997	SBG 9062	2017 y 2018
1.118.996	SBH 2770	2017 y 2018
1.224.865	SBM 6999	2017 y 2018
1.169.425	SBJ 6918	2017 y 2018
1.177.113	SBK 1372	2017 y 2018
1.231.580	SBN 1367	2017 y 2018
902.626.105	SBQ 3345	2017 y 2018
902.712.159	SBS 6894	2017 y 2018
1.153.670	SBI 7894	2017 y 2018

465.315	SAU 8654	2017 y 2018
1.213.873	SBM 1543	2017 y 2018
1.216.025	SBM 2639	2017 y 2018
1.210.754	SBL 9862	2017 y 2018
900.611.013	SBR 3468	2017 y 2018
1.132.780	SBO 1200	2017 y 2018
902.673.324	SBS 2454	2017 y 2018
902.665.211	SBQ 8494	2017 y 2018
1.018.283	SCG 318	2017 y 2018
492.602	SAW 2402	2017 y 2018
919.615	SBB 7666	2017 y 2018
453.441	SCB 1359	2017 y 2018
902.423.351	SCB 8359	2017 y 2018
902.932.198	SCA 6090	2017 y 2018
902.883.994	SBY 3400	2017 y 2018
504.971	SCB 3962	2017 y 2018
902.351.213	SCJ 5776	desde 01/10/2017 a 31/12/2018
903.184.794	SCK 8404	desde 01/02/2018

La exoneración se otorga desde el ejercicio 2017 y para los vehículos padrones No. 902.351.213, matrícula SCJ 5776 a partir del mes de octubre de 2017 y No. 903.184.794, matrícula SCK 8404 a partir del mes de febrero de 2018 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 883.414,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club Atlético Peñarol* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General respecto los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 8.554, 8.567, 8.566, 78.906, 415.882 y 78.949;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 75% de la Tasa General al amparo de los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 61.344,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Atlético Peñarol* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995 del pago del 75% de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

PADRÓN	CTA . CTE. TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR
8.554	661535	2015 a 2017
8.567	662087	2015 a 2017
8.566	4845028	2015 a 2017
78.906	996.894	2015 a 2020
415.882	1624482	2015 a 2020
78.949	996.895	2015 a 2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 61.344,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión del Sr. Julio Cesar Rosadilla Alvarez por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 425.484, cuenta corriente No. 4659519, correspondiente al terreno que adquirió en el marco del Proyecto "Plan Lote";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la cuenta corriente No. 4659519 por concepto de Tasa General presenta deuda por el período 01/02/2012 al 30/06/2013;

2o.) que el propietario del inmueble hasta el 16/08/2013 fue el M.V.O.T.M.A., quien vendió libre de obligaciones, gravámenes e impedimentos, el inmueble padrón No. 425.484, según documentación adjunta;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el sujeto pasivo del tributo sería el ocupante, y en caso de ser una persona diferente al M.V.O.T.M.A. este sería responsable solidario del pago, por lo que la exoneración de la deuda generada con anterioridad a la ocupación del actual adquirente correspondería se canalizara por medio de un proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente promover un Proyecto de Decreto que faculte a la Intendencia a aplicar para el "Plan Lote" un tratamiento similar al que se aplica a las viviendas municipales en condominio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración relativa a la Tasa General,

de acuerdo a lo informado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% de la Tasa General al inmueble adquirido en el marco del Proyecto "Plan Lote", padrón No. 425.484, cuenta corriente No. 4659519, por el período 01/02/2012 al 30/06/2013.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000017 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Richard Averó Lima, C.I. 4.445.241-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Richard Averó Lima, C.I. 4.445.241-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1998 al 31/12/2018

Padrón: 23.952

Cta. Corriente: 294593

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/1998 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 23.952

Cta. Corriente: 1114467

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 9/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 23.952

Cta. Corriente: 2877758

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 631/18 de 5 de febrero de 2018 se dispuso aplicar una multa de UR 70 a la empresa COLKEY S.A. (Adwall Publicidad Exterior) RUT 217581510019 por el cartel publicitario instalado en infracción en Av. Italia No. 3840, padrón No. 404.297;

RESULTANDO: que se padeció error en el numeral 2o. de la referida Resolución, donde dice: "pase al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño para su notificación...", debió decir: "**pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación...**";

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar el Numeral 2o. de la Resolución No. 631/18 de 5 de febrero de 2018 estableciendo que donde dice "pase al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño para su notificación...", debió decir: "**pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación...**", manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 2o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 14
DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2155/18 del 14/05/2018

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797; rubros I 1 a I 4.-

N° de expediente: 2018-4510-98-000058

Pasa a: UNIDAD EJECUTIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2156/18 del 14/05/2018

Reiterar el gasto de U.I. 205.729,78 correspondiente a la expropiación parcial del padrón N° 87787, ubicado en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en la intersección con las calles Joanico y Monte Caseros, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 208062).

N° de expediente: 2017-6402-98-000060

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2157/18 del 14/05/2018

Reiterar el gasto de U.I. 468.729,60 (cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos veintinueve con sesenta unidades indexadas) correspondiente a la Expropiación Parcial del Padrón N° 87787, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 208062).

N° de expediente: 2017-6402-98-000055

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2158/18 del 14/05/2018

Reiterar el gasto de U.I. 704.798,69 (setecientos cuatro mil setecientas noventa y ocho con sesenta y nueve unidades indexadas) correspondiente a la Expropiación Parcial del Padrón N° 87958, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 208039).

N° de expediente: 2017-6402-98-000063

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato N° 1797, que a continuación se detallan:

Rubro I 1: Precio por unidad de transplante de palmera a menos de 1 km.

Precio unitario: \$ 37.187 (treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos uruguayos).

Monto imponible unitario: \$ 4.819 (cuatro mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos).

Paramétrica de ajuste: $j = 0,19$ $v = 0,20$ $m = 0,29$ $d = 0,32$.

Canasta de materiales: Gas-oil 0.84 Cubiertas 8% Explosivos 8% (fuente boletín DNV)

Rubro I 2: Precio por metro lineal de construcción de cordones de hormigón.

Precio unitario: \$ 926 (novecientos veintiséis pesos uruguayos).

Monto imponible unitario: \$ 315 (trescientos quince pesos uruguayos).

Paramétrica de ajuste: idem rubro básico N° 5.

Rubro I 3: Precio por metro lineal de construcción de cordones de

hormigón.

Precio unitario: \$ 352 (trescientos cincuenta y dos pesos uruguayos).

Monto imponible unitario: \$ 70 (setenta pesos uruguayos).

Paramétrica de ajuste: idem rubro básico N° 16.

Rubro I 4: Precio por metro lineal de construcción de cordones de hormigón.

Precio unitario: \$ 1.656 (mil seiscientos cincuenta y seis pesos uruguayos).

Monto imponible unitario: \$ 186 (ciento ochenta y seis pesos uruguayos).

Paramétrica de ajuste: idem rubro básico N° 4.

- 2.- Los precios son a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio Mantenimiento Vial.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 205.729,78 a favor del proveedor Padrón N° 87787, correspondiente a una expropiación parcial en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que el 2 de mayo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F., (Preventiva N° 208062);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 205.729,78 (doscientas cinco mil setecientas veintinueve con setenta y ocho unidades indexadas) correspondiente a la expropiación parcial del Padrón N° 87787, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 208062).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos

Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 468.729,60 a favor del proveedor Padrón N° 87983, correspondiente a una expropiación parcial en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que el 2 de mayo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F., (Preventiva N° 209867);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 468.729,60 (cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos veintinueve con sesenta unidades indexadas) correspondiente a la expropiación parcial del Padrón N° 87983, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 209867).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos

Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 704.798,69 a favor del proveedor Padrón N° 87958, correspondiente a una expropiación en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que el 2 de mayo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F., (Preventiva N° 208039);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 704.798,69 (setecientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con sesenta y nueve unidades indexadas) correspondiente a la expropiación del Padrón N° 87958, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 208039).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos

Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 2159/18 del 14/05/2018**

Se modifica la Resolución N° 933/18 del 26/II/18, estableciendo que se le concede a la Sra. Lorena Paola Esteves Rodríguez, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 130.084, Lote N° 9, sito en la calle Bvar. Aparicio Saravia N° 6816 F.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000200

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- **Resolución N° 2160/18 del 14/05/2018**

Se concede a la Sra. Constanza Bordoni y el Sr. Agustín Rocha, en carácter de comodato precario, la vivienda de propiedad de esta intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 426.017, sito con frente a la calle Columbia N° 3762 del ex-Barrio en Condominio N° 3.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000131

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- **Resolución N° 2161/18 del 14/05/2018**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aprobar el texto de un comodato precario, a celebrarse entre U.T.E. y esta Intendencia, referente al predio empadronado con el N° 426.843, sito con frente a la calle Celiar esq. Ulises Favaro.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000383

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia, ubicado en el predio empadronado con el N° 130.084, Lote N° 9;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 933/18 del 26/II/18 se concedió en carácter de comodato precario el referido inmueble a la Sra. Lorena Paola Esteves Rodríguez, C.I. N° 4.108.529-5;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se padeció error en la dirección del inmueble, siendo la correcta Bvar. Aparicio Saravia N° 6816 F;

3°) que por lo expuesto, propicia modificar el referido acto administrativo en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que es pertinente la modificación sugerida;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 933/18 del 26/II/18, estableciendo que se le concede a la Sra. Lorena Paola Esteves Rodríguez, C.I. N° 4.108.529-5, en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 130.084, Lote N° 9, sito en la calle Bvar. Aparicio Saravia N° 6816 F, manteniéndose en un todo sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y

pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia, ubicada en el predio empadronado con el N° 426.017, sito con frente a la calle Columbia N° 3762 del ex-Barrio en Condominio N° 3;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la vivienda está habitada por dos adultos mayores: la Sra. Constancia Bordoni y su pareja el Sr. Agustín Rocha, C.I. N° 931.639-7 y 3.023.311-2 respectivamente, ambos jubilados; b) se presenta documentación que acredita la ocupación del inmueble por más de 5 años; c) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados y debido a la avanzada edad de sus ocupantes, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Constancia Bordoni y el Sr. Agustín Rocha, C.I. N° 931.639-7 y 3.023.311-2 respectivamente (en adelante las personas comodatarias) en carácter de comodato precario, la vivienda de propiedad de esta intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 426.017, sito con frente a la calle Columbia N° 3762 del ex-Barrio en Condominio N° 3, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de las personas comodatarias y su núcleo familiar. **SEGUNDO:**

Precario. El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por las personas comodatarias al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación

de especie alguna por las personas comodatarias. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de las personas comodatarias, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier

acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 426.843, sito con frente a la calle Celiar esq. Ulises Favaro;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se está realizando el trámite ante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para la implantación de una subestación en el citado predio que abastecerá tanto los realojos como las cooperativas del fraccionamiento colindante y b) por lo cual propicia su adjudicación en comodato;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

3°) que con fecha 5/III/17 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 35, numeral 10, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un Contrato de Comodato entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) y esta Intendencia referente al inmueble padrón N° 426.843:

CONTRATO DE COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, elde..... de dos mil, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N° 211763350018, representada en este acto por con sede en esta ciudad, en la Av. 18 de Julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) RUT 210778720012, con sede en la calle Paraguay N° 2431 de esta ciudad, representada por
convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERO.-** La IdeM da en comodato a UTE que en ese concepto toma, el local emplazado en la fracción A del Padrón N° 426.843 (cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y tres) el que según croquis de ubicación realizado por la Ing. Agr. María Cecilia Kosut, de octubre de 2017, cuenta con una superficie de 114 m² 98 dm² (ciento catorce metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), sito con frente a la calle Celiar esquina Ulises Favaro. **SEGUNDO.-** El plazo del comodato será de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los 6 (seis) meses anteriores al vencimiento de ese plazo si fuera necesaria la permanencia de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO.-** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación de UTE, quien instalará dentro del local las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO.-** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, la propietaria deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la

reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, la propietaria deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas o en su defecto abonará los costos de alquiler de una subestación (SSEE) móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE exceptuando los casos de probada fuerza mayor.

QUINTO.- UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción.

SEXTO.- La propietaria debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre.

SÉPTIMO.- La propietaria evitará todo acto, hecho u omisión suya o de sus dependientes que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local.

OCTAVO.- La propietaria asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato.

NOVENO.- La propietaria autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico.

DÉCIMO.- En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local.

DECIMOPRIMERO.- Será de cargo de la propietaria el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales que graven al local dado en comodato, con excepción de la tasa general municipal la que será de cargo de la comodataria.

DECIMOSEGUNDO.- La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrato a lo estipulado.

DECIMOTERCERO.- Las partes

fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo. **DECIMOCUARTO.**- La comodataria no podrá variar el destino del bien dado en comodato, ni ceder su uso o goce a ningún título. Se obliga a conservarlo en buen estado y las mejoras que introduzca de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato que se aprueba por el numeral que precede.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2114/18 del 07/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para desafectar como espacio libre la fracción señalada en el plano N° 20984 del Servicio de Regulación Territorial, enajenar a favor de la ANEP la fracción señalada en el plano croquis y aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del espacio libre del Pueblo de Santiago Vázquez, ubicado entre las calles Silvestre Ochoa, Guazunambí, Tamandúa y Betete, padrones N° 43224, 43225, 43197 y 43196", dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6410-98-004407

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 7 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones del espacio libre del Pueblo Santiago Vázquez, ubicado entre las calles Silvestre Ochoa, Guazunambí, Tamandúa y Betete, expresado en el plano N° 20.984, del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) si bien institucionalmente se considera relevante el rol estructurante del espacio libre en la vida y disfrute de la ciudad por todos, en ambos casos se trata de la enajenación de espacios libres para uso de la ANEP;
- b) en las Directrices Departamentales se definen como lineamientos para estos espacios públicos desarrollar e implementar estrategias de recuperación y mejora de los mismos, interconexión con otros espacios públicos de diferentes escalas, reposición de arbolado, equipamiento de plazas y parques, entre otras acciones de calificación;
- c) en esta situación particular existen acuerdos inter-institucionales para estas cesiones a partir de la necesidad de contar con centros de enseñanza en zonas habitacionales de la ciudad, que definen las superficies de las mismas;
- d) en ambos casos (Plaza de Santiago Vázquez y sector de Los Bulevares), son espacios libres de dimensiones amplias y con falta de calificación;
- e) en el caso del espacio libre a desafectar en Suelo Urbano Consolidado Otros, Área Diferenciada Santiago Vázquez, se trata de la reducción de la Plaza principal de Santiago Vázquez;
- f) se solicita una fracción de 60 m x 40 m, 2400 m² en total, entre la calle Betete y las edificaciones de la iglesia local y el mercadito municipal;
- g) esta fracción avanza de manera significativa sobre el área de expansión del mercadito y la continuación de la calle Quarahy (tanto visual como de circulación peatonal dentro del espacio plaza);

- h) en la propuesta se realiza además una sugerencia de abrir una vía vehicular de 15 metros para acceder a la iglesia existente, que da respuesta a usos y circulación actual;
- i) se observa que el padrón N° 43196, contiguo al predio de la iglesia, fue afectado a espacio libre en la década del 40 y actualmente se encontraría libre de construcciones;
- j) en el caso del espacio libre a desafectar en Suelo Suburbano Habitacional Los Bulevares, tiene frente a la Avenida Ideario Artiguista, al Pasaje A y al Pasaje D;
- k) en el lugar se ubicaba el Asentamiento Las Higuieritas, el cual fue regularizado a través del Programa de Asentamientos Irregulares, ya finalizado y en etapa de escrituración;
- l) se localiza dentro de la Cuenca del Arroyo Pantanoso y dentro del ámbito del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, donde se contempla el área en cuestión como “manzanas con propuesta de modificación o intervenciones existentes (PIAI, Plan Juntos, otros)”;
- m) se trata de un espacio libre asociado a ambas márgenes del curso de agua;
- n) se considera conveniente mantener la conexión vial de la calle B hasta Av. Ideario Artiguista, para mejorar la conformación de la trama barrial;
- ñ) de esta forma se les genera a las manzanas con viviendas del asentamiento regularizado una conexión franca a una calle de mayor jerarquía, mejora la movilidad de habitantes del lugar, permite una conformación más clara del espacio libre con la particularidad en este caso de tratarse de una cuña verde;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) considerando lo planteado por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial, se ajustaron las parcelas a ceder para la ubicación de centros de educación por parte de la ANEP;
- b) para el Pueblo de Santiago Vázquez se mantiene el área solicitada (2400 m²), cambiando la proporción del padrón destinado a la ANEP, aunque resignando la visual de la traza recta de Quarahy, con una posible alineación paralela a la ex-vía ferrea, de modo de fortalecer esta traza;

c) para el caso de Higuieritas, conocido por la ANEP como Los Bulevares, no se debe suprimir la afectación a espacio libre, dado que no está afectado como tal y se mantiene la alineación de la calle como continuación de la calle Miguel Pisani con un ancho de 12 metros;

d) en el plano N° 20984 se indica en rayado la fracción que corresponde determinar con un plano de fraccionamiento para poder ser empadronado, dado que se trata de espacio público pero de uso privado;

e) las fracciones se determinaron de la siguiente manera:

- para el caso del Pueblo de Santiago Vázquez, a través de la prolongación del límite sur del padrón N° 43226 hasta su intersección con el límite este del espacio libre, este punto así determinado se une con el que surge a partir de la prolongación de la alineación norte de la calle Quarahy hasta su intersección con el límite oeste del espacio libre. En cuanto a la reducción a 55 metros sobre la calle que se proyecta, no hay inconvenientes dado que el desarrollo en este sentido del edificio a construir es menor;

- para el caso de Las Higuieritas, se remite a la fracción que ya está definida por las alineaciones vigentes a la fecha;

f) estos proyectos modifican parcialmente:

- plano Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Pueblo de Santiago Vázquez de julio de 1961, aprobado según expediente N° 6261/1 el 14 de diciembre de 1961;

- plano de Mensura y Fraccionamiento de los Ing. Agrim. Ricardo Xavier, Rafael Lucero y Jhon Duhalde, de febrero de 1995, inscripto en la D.G.C. con el N° 25724 el 28 de marzo de 1995;

g) estos proyectos toman como base:

- plano de Mensura del Ing. Agrim. Emilio Vázquez de junio de 1999, inscripto en la D.G.C. con el N° 33394 el 2 de agosto de 2000;

- plano de Mensura del Ing. Agrim. Sergio Reyes, inscripto en la DGC con el N° 42341 el 27 de julio de 2009;

- deslindes ingresados por el Servicio de Catastro y Avalúo de la Carpeta Catastral N° 4216;

- plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Wilson Arcari de

febrero de 2008, inscripto en la D.G.C. con el N° 40979 el 26 de marzo de 2008;

CONSIDERANDO: 1°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, para la aprobación del Proyecto de Modificación de Alineaciones del espacio libre del Pueblo de Santiago Vázquez, ubicado entre las calles Silvestre Ochoa, Guazunambi, Tamandua y Betete (padrones Nros. 43224, 43225, 43197 y 43196), plano N° 20984 y para la enajenación de las siguientes parcelas resultantes para la ubicación de centros de educación para la ANEP:

- a) la señalada como "espacio libre a suprimir" en el plano N° 20984;
- b) la fracción señalada como "área a enajenar a favor de la ANEP" en el plano croquis;

3°) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre la fracción señalada como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 20984 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar con

cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), la fracción señalada como "área a enajenar a favor de ANEP" (Las Higuieritas) en el plano croquis a fs. 4 de obrados, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A.-

ARTICULO 3°. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del espacio libre del Pueblo de Santiago Vázquez, ubicado entre las calles Silvestre Ochoa, Guazunambí, Tamandúa y Betete, padrones N° 43224, 43225, 43197 y 43196", dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, expresado en el plano N° 20.984, del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 5°. Comuníquese .

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 2171/18 del 14/05/2018**

Aprobar el "Proyecto de Regularización de la Alineación del tramo de la calle Marco Bruto comprendido entre Av. Gral Rivera y la calle Demóstenes.

Padrones N°s 28506, 28479, 28480, 28481, 28482, 284483, 28484, 28485, 28486, 28487, 28488, 28489, 28490, 28491, 28492 y 28493", expresado en el plano N° 20.991 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6410-98-000558

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- **Resolución N° 2172/18 del 14/05/2018**

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable exceder en 1,39 m. la altura de los últimos 5 m. alcanzando 4,65 m. en el padrón N° 114988, con frente a la calle Presidente Oribe N° 1743, Unidad 004, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-6410-98-000173

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- **Resolución N° 2174/18 del 14/05/2018**

Modificar el literal B) del Art. 1° de la Resolución N° 22.998 de fecha 29 de noviembre de 1960 eliminando el padrón N° 155914 de la lista de padrones designados para expropiar parcialmente y desafectar de la designación para expropiar parcialmente el citado padrón ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003605

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (ENAJENAR)

o.- Resolución N° 2176/18 del 14/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor del ANEP el bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-6001-98-000156

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 2179/18 del 14/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para permitir apartamientos normativos como modificación cualificada con mayor aprovechamiento, para la regularización de construcciones en el predio empadronado con el N° 421916, con frente a la calle Navarra N° 1766, entre las calles Comodoro Coe y Ayacucho, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH

N° de expediente: 2016-6410-98-000045

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PUESTA DE MANIFIESTO

o.- Resolución N° 2180/18 del 14/05/2018

Poner de manifiesto, por un período de 180 días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N°s 12, 13, 14, 17 y 18, Municipios A y G.-

N° de expediente: 2017-6401-98-000032

Pasa a: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el "Proyecto de Regularización de la Alineación del tramo de la calle Marco Bruto comprendido entre Av. Gral Rivera y la calle Demóstenes. Padrones N°s 28506, 28479, 28480, 28481, 28482, 284483, 28484, 28485, 28486, 28487, 28488, 28489, 28490, 28491, 28492 y 28493", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) las presentes actuaciones surgen a partir de la necesidad de atender la queja ante la ocupación de casi toda la vereda en algunos sectores del tramo de la calle Marco Bruto entre la calle Demóstenes y la Av. Gral. Rivera;
- b) analizadas las presentes actuaciones, se concluye que existía un ensanche a 17 metros en el tramo referido;
- c) tomando en cuenta lo expresado y considerando la situación planteada, se eleva el "Proyecto de Regularización de la alineación del tramo de la calle Marco Bruto comprendido entre Av. Gral Rivera y la calle Demóstenes. Padrones N°s 28506, 28479, 28480, 28481, 28482, 284483, 28484, 28485, 28486, 28487, 28488, 28489, 28490, 28491, 28492 y 28493", de manera de regularizar la situación y así poder dar respaldo para poder atender a lo solicitado;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
 - el Plano levantado por el Agrim. Alfredo Lerena, registrado en la Dirección de Topografía, con fecha 23 de noviembre 1923, carpeta topográfica N° 11355, la copia que se anexa corresponde a la encontrada en la carpeta catastral N° 1747 del Servicio de Regulación;
 - el Plano levantado por el Agrim. Ernesto Spinak, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 76626 con fecha 10 de enero de 1975;
 - el Plano levantado por el Agrim. José Gambini, registrado en la Dirección

General de Catastro Nacional con el N° 29261 con fecha 15 de setiembre de 1954;

- el Plano levantado por el Ing. Agrim. Juan Gambini de setiembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 52307 con fecha 8 de setiembre de 1965;

- el Plano levantado por el Agrim. Joaquín Spinak, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 81457 con fecha 05 de enero de 1976;

- el Plano levantado por el Ing. Agrim. José Calvo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 25009 con fecha 25 de octubre de 1994;

- el Plano levantado por el Agrim. Luzbel Gallo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 88114 con fecha 9 de febrero de 1979;

- el Plano levantado por el Agrim. Joaquín Spinak, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 57315 con fecha 01 de julio de 1967;

- el Plano levantado por el Ing. Agrim. Ricardo Moles, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 15923 con fecha 25 de abril de 1990;

- el Plano levantado por el Agrim. Carlos Senaldi, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 77512 con fecha 14 de mayo de 1975;

- el Plano levantado por el Ing. Agrim. Ever Iristy, registrado ante la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 52061 con fecha 10 de agosto de 1965;

e) una vez concluido el presente trámite, corresponde regularizar las fracciones que han sido libradas al uso público;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Regularización de la Alineación del tramo de la

calle Marco Bruto comprendido entre Av. Gral Rivera y la calle Demóstenes. Padrones N°s 28506, 28479, 28480, 28481, 28482, 284483, 28484, 28485, 28486, 28487, 28488, 28489, 28490, 28491, 28492 y 28493", expresado en el plano N° 20.991 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 25 de junio de 2018.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad ; al Municipio CH; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 5 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la superación de la altura permitida por normativa en la ampliación de construcciones existentes en el padrón N° 114988 con frente a la calle Presidente Oribe N° 1743, Unidad 004, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) Se presenta solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbano las construcciones existentes de la Unidad 004 del padrón de referencia, parte de las cuales superan la altura máxima establecida según el Art. D.223.151 para los últimos 5 m. del predio;
- b) como antecedentes cuenta con:
 - _ Permiso de Construcción N° 50403 aprobado el 27 de junio de 1939 que autoriza la construcción de dos edificaciones: al frente del predio una vivienda y al fondo una caballeriza, forrajero y estercolero.
 - _ Permiso de Construcción N° 21056, aprobado el 13 de julio de 1949 que autoriza la ampliación de la vivienda hacia el fondo, adosándose con la caballeriza.
 - _ Plano de mensura-fraccionamiento N° 36718, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de agosto de 2003. Se crean 4 unidades de vivienda;
- c) la unidad 004 ocupa el sector posterior del predio y se corresponde con el volumen de la antigua caballeriza más una ampliación hacia el fondo de área interna de aproximadamente 5,6 m²;
- d) tanto el volumen de la caballeriza, que se entrepisa, como la ampliación que alcanza la misma altura de la construcción autorizada en el año 1939, superan en 1,39 m la altura máxima en los últimos 5 m del predio, establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, alcanzando una altura de 4,65 m.

e) el volumen que se adosa al fondo, de 5,6 m² de área interior, contiene un baño en planta baja y un depósito en planta alta, tratándose de un área menor que por su altura interior no configuraría un local principal de la vivienda. guardando además armonía con la situación de los predios linderos;

f) en el entorno inmediato al padrón se registran situaciones similares a la del sector a viabilizar;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y sugiere el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el exceso de la altura permitida en la faja de 5 m posterior del predio, en un sector de 5,60 m², alcanzando un máximo de 4,65 m con dos niveles, condicionado a no incrementar el área construida en dicha faja y a mantener el destino declarado de depósito para el referido local;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable exceder en 1,39 m la altura en la faja de los últimos 5 m del predio, en un sector de 5,60 m², alcanzando un máximo de 4,65 m con dos niveles, en el padrón N° 114988, con frente a la calle Presidente Oribe N° 1743, Unidad 004, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH, según gráficos válidos visados técnicamente a fs. 3 y 4 identificados como: "Información I Urbana lámina I1-1 y lámina I1-2", de obrados.-
- 2º. Condicionar la presente autorización a no incrementar el área construida en dicha faja y a mantener el destino declarado de depósito para el referido local.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4 y de Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Ministerio de Defensa para desafectar de expropiación parcial el padrón N° 155914, con toma urgente de posesión, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que motiva estas actuaciones la mencionada solicitud del Ministerio de Defensa de desafectar de expropiación el padrón N° 155914 para el desarrollo de un proyecto de solución habitacional para 500 familias de efectivos del personal subalterno;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) por Decreto 11.901 de fecha 15 de noviembre de 1960, se autorizó al Concejo Departamental a designar para expropiar parcialmente con destino apertura del Camino Colman, entre el Camino Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete; el ensanche de la Avenida Gral. San Martín, entre Camino Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4ta. línea de bombeo de OSE, entre otros, el padrón N° 155914;
- b) por Resolución N° 22.998, de fecha 29 de noviembre de 1960, se promulgó el Decreto antedicho;
- c) que para atender la solicitud que motiva estos obrados, deberá modificarse la citada Resolución y dar de baja la inscripción en el Registro de Propiedad Inmobiliaria del inmueble padrón N° 155914;
- d) el padrón de obrados es el que corresponde a la fracción "A" con un área de 1852.68 m² según el plano del Agrimensor Osvaldo Cock de mayo de 1961, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 41286 el 28 de junio de 1961;

3°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que es factible y deseable la incorporación

de vivienda en el padrón N° 155914, que está ubicado en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de Casavalle dentro de un Perímetro de Transformación Programada. En este sentido, por sus peculiares características, las dimensiones, la localización y lo previsto en el Plan, la implantación de un conjunto de 500 viviendas requiere de un proyecto de urbanización (Proyecto de Detalle en el que la Intendencia sería contraparte) que defina las vías conectoras, infraestructuras, espacios públicos, localización de equipamiento, el frente sobre la Avenida San Martín, entre otros elementos urbanos que hagan que el desarrollo de este y otros emprendimientos puedan insertarse en la ciudad y generar calidades urbanas fundamentales para quienes allí residan y para el entorno cercano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Modificar el literal B) del Art. 1° de la Resolución N° 22.998 de fecha 29 de noviembre de 1960 eliminando el padrón N° 155914 de la lista de padrones designados para expropiar parcialmente con destino apertura del Camino Colman, entre el Camino Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete; el ensanche de la Avenida Gral. San Martín, entre Camino Colman y la calle Chimborazo, para el emplazamiento de la tubería correspondiente a la 4ta. línea de bombeo de OSE.-
- 2°. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el padrón N° 155914 que corresponde a la fracción "A" con un área de 1852.68 m² según el plano del Agrimensor Osvaldo Cock de mayo de 1961, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 41286 el 28 de junio de 1961, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4°. Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones de Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Regulación Territorial, a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Movilidad Urbana y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Departamentales para su conocimiento y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud recibida de parte de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), de la regularización dominial a favor de la referida Administración del bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que en mérito a las Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004, y su modificativa N° 6012/13 de fecha 27 de diciembre de 2013, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo – Administración Nacional de Educación Pública, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

- a) el inmueble empadronado con el N° 407398 es parte del antiguo padrón N° 128411 y este es parte del antiguo padrón N° 42867;
- b) el padrón N° 42867 fue adquirido por la Intendencia en dos partes con fechas 14 de setiembre de 1928 y 30 de diciembre de 1931;
- c) se trata de un lote ubicado en zona urbana no consolidada, dentro del área denominada Cerro Norte. La zona es un apéndice del barrio que se desarrolla entre la Ruta y un brazo del Arroyo Pantanoso;
- d) la parcela empadronada con el N° 407398 se encuentra rodeada por viviendas municipales y un asentamiento regularizado;
- e) de acuerdo al estudio realizado del inmueble y su entorno, y a los valores unitarios, se estima un valor total de U.I. 574.791 (unidades indexadas quinientas setenta y cuatro mil setecientas noventa y una);

3º) que el Servicio de Escribanía informa lo siguiente:

a) con relación a la relación dominal del padrón N° 407398 se adjuntó el certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo y sus antecedentes y certificado de gravámenes;

b) según consulta realizada en Primaria, el padrón N° 407398 presenta causal de exoneración del Impuesto de Primaria; el padrón N° 128411 figura ante ese organismo como no vigente y el padrón N° 42867, no tiene deuda por tributo;

4º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que se debería solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo a efectos de enajenar a favor de ANEP el bien empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo informado, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el bien inmueble empadronado con el N° 407398, asiento de la Escuela N° 95 de Montevideo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 18, Municipio A.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de construcciones que exceden la altura máxima vigente conformando un nivel por encima de lo permitido, ocupan parcialmente retiro frontal y exceden el FOS, en el predio empadronado con el N° 421916, con frente a la calle Navarra N° 1766, entre las calles Comodoro Coe y Ayacucho, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) según Acta N° 03/2016, de fecha 9 de marzo de 2016, la Mesa Técnica creada por Resolución N° 108/07/6000 de fecha 17 de setiembre de 2007, informa que:

- a) se presenta propuesta con mejoras para regularizar construcciones pertenecientes al Colegio Cervantes, realizadas en el tercer nivel sobre la calle Navarra en el año 2005, que exceden la altura máxima vigente, ocupan retiro frontal y exceden el F.O.S. vigente con un SUM en el primer nivel ubicado en el centro del patio;
- b) se plantea la realización de obras para mejorar las condiciones de inserción urbana sobre la altura máxima vigente;
- c) se propone demoler 34 m² de las construcciones en el tercer nivel que ocupan retiro frontal y aumentan el cuerpo cerrado saliente, quedando una ocupación del mencionado retiro de una faja de un metro paralela a la línea de edificación, alcanzando un total del 25 % del área de dicho retiro sobre la altura máxima;
- d) el resto del tercer nivel construido sobre la altura máxima alcanza los 106 m²;
- e) existe un exceso de F.O.S. del 18 % sobre el vigente ya que se realizó una ampliación en el primer nivel en un espacio que funcionaba como patio;
- f) la propuesta mejora la situación urbana y actual, por lo que podría autorizarse como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto,

al amparo de lo dispuesto en el Decreto N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

- a) se realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa;
- b) la propuesta alcanza la ocupación de 106 m² de propiedad individual con destino Salón de Usos Múltiples y aulas;
- c) el incremento de esta área, en consideración a la categoría mediana del edificio proyectado, se traduce en un incremento del valor total edificado de \$ 3:201.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos un mil);

3°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que la firma propietaria con fecha 4 de agosto de 2017, efectuó al pago de la multa que se le aplicara en virtud de lo establecido en el Art. 2° del Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014, por un importe de \$ 960.300 (pesos uruguayos novecientos sesenta mil trescientos);

CONSIDERANDO: 1°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en sus sesiones de fecha 17 de noviembre de 2017 y 9 de marzo de 2018, evaluó la propuesta de obrados informando que:

- a) para el predio ubicado en Navarra N° 1766, padrón N° 421916, se presentó solicitud de regularización de construcciones que exceden la altura máxima vigente conformando un nivel por encima de lo permitido, que ocupan parcialmente retiro frontal y exceden el F.O.S. en 18 %.;
- b) se comparte lo expresado por la oficina competente que entiende viable la autorización con las mejoras propuestas, en carácter de Modificación Cualificada del P.O.T. (Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto) y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013;
- c) el Servicio de Catastro y Avalúo realizó y ratificó la tasación del monto de mayor aprovechamiento. El propietario aceptó la tasación realizada y abonó la multa correspondiente por tratarse de obras a regularizar;

d) podría autorizarse la presente gestión, solicitando la correspondiente anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del padrón N° 421916 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura máxima vigente en el tercer nivel sobre la calle Navarra;
- b) ocupar parcialmente el retiro frontal;
- c) exceder el F.O.S. reglamentario en 18 %;

todos ellos para la regularización de construcciones en el predio empadronado con el N° 421916, con frente a la calle Navarra N° 1766, entre las calles Comodoro Coe y Ayacucho, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 4, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3:201.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos un mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 320.100 (pesos uruguayos trescientos veinte mil cien), por concepto de

precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Información I (láminas 1, 4, 4.1, 5, 6 y 7), a fs. 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la Puesta de Manifiesto del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, N° 18.308, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N°s 12, 13, 14, 17 y 18, Municipios A y G;

RESULTANDO: que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que están dadas las condiciones para la Puesta de Manifiesto del avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 180 días de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N°18.308 a efectos de la consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

- a) por Resolución N° 3539/15 de fecha 3 de agosto de 2015, se dispuso la creación de un Grupo de Trabajo Interdisciplinario y con adscripciones en diferentes ámbitos de la Intendencia de Montevideo, encargado de la elaboración del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso, reconocido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial como uno de los Territorios Estratégicos del Departamento por su carácter estructurante y clave para el proyecto territorial;
- b) por Resolución N° 4651/16 de fecha 17 de octubre de 2016 se autorizó, el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Plan Parcial Arroyo Pantanoso, para el ámbito de la "Cuña Verde" Arroyo Pantanoso, identificado como Territorio Estratégico en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-
- c) el ámbito de la cuenca del Arroyo Pantanoso ha sido caracterizado como de particular relevancia por su complejidad, identificándose problemáticas como: la segregación socio territorial; la precarización del hábitat; la pérdida de

servicios ambientales y tensiones por el desarrollo de actividades industriales y logísticas. Se reconoce como un ámbito potencial para desarrollar e implementar estrategias de transformación que propicien la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la población;

d) el grupo de trabajo ha avanzado en la elaboración del Instrumento, definiendo lineamientos y acciones para las tres escalas de abordaje definidas en la estrategia general: la cuenca, la "cuña verde" y los tramos. Estos avances han sido presentados ante los Concejos Municipales de los Municipios A y G;

e) en este marco de las particularidades del ámbito territorial, del proceso de planificación en curso mencionado y de las diversas acciones que se desarrollan en el área, se sugiere que se habilite la Puesta de Manifiesto por un período extenso que permita incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en el proceso;

f) de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, así como en los Decretos reglamentarios, corresponde remitir copia de ambos documentos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (una para DINAMA y otra para DINOT) para obtener su pronunciamiento (artículo 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009) y enviar copia digital a UTE, OSE, ANTEL, Administración Nacional de Puertos, Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), Ministerio de Industria, Energía y Minería al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura entre otros, solicitando informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento;

CONSIDERANDO: 1º) que por el Arts. 24 y 25 de la Ley N° 18308, de fecha 18 de junio de 2008 y el Art. 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009;

2º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución al respecto;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Poner de manifiesto, por un período de 180 días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento de avance del Plan Parcial Arroyo Pantanoso y el Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-
- 2°. Establecer que se deberá remitir copia del avance del Programa, conteniendo los principales estudios realizados, así como el informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes organismos: UTE, OSE, ANTEL, Administración Nacional de Puertos, Ministerio de Defensa Nacional (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), Ministerio de Industria, Energía y Minería al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Agua y Dirección Nacional de Vivienda, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del Instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, N° 18.308;
- 3°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a partir de la aprobación de la presente.-
- 4°. Disponer que los documentos para la puesta de manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia, y los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos, en la Oficina del Plan de Ordenamiento Territorial (piso 24° del Edificio Sede) y en los Municipios A y G y que las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional (pot@imm.gub.uy).-
- 5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Municipios A y G, Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano y Desarrollo

Económico; a las Divisiones de Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; al Servicio CCZ N°s 12, 13, 14, 17 y 18; y pase a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 14
DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PAGO

o.- **Resolución N° 2182/18** del 14/05/2018

Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.290.410,00 a favor de Miguel Ángel Acocella, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq durante el año 2017.-

N° de expediente: 2018-4225-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo relacionadas con el pago a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335;

RESULTANDO: **1o.)** que por ellas solicita se autorice el pago de \$ 1.290.410,00 generados por la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq;

2o.) que dicho monto se generó en el ejercicio 2017 por no contar con el monto suficiente en el fondo 2141 y por la presentación atrasada de la facturación del proveedor, solicitando se convalide lo actuado y se autorice el pago;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 210284;

4o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33°, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.290.410,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil cuatrocientos diez) a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq durante el año 2017.-

2o.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI

N° 210284, con cargo al Derivado 112.000 "Alimentos para Animales".-

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2041/18 del 03/05/2018

Prestar aprobación al texto de Convenio marco de Cooperación a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Agencia de Desarrollo Económico del Este.

N° de expediente: 2018-2500-98-000040

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

Montevideo, 3 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del Convenio marco de Cooperación a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Agencia de Desarrollo Económico del Este de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia;

RESULTANDO: 1o.) que el mismo tiene por objeto generar un marco institucional que posibilite promover el intercambio y cooperación mutua entre ambas partes en todas aquellas áreas que así lo requieran, a tales efectos las mismas estudiarán, definirán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente convenio;

2o.) que el texto del acuerdo que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas a suscribir entre las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente proyecto de:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día de de 2018, entre **POR UNA PARTE:** Agencia de Desarrollo Económico del Este, con domicilio en la calle Frau Voguel N° 1308 esquina Treinta y Tres, de la ciudad de Nueva Helvecia, departamento de Colonia, se encuentra inscripta en el R.U.T con el número 040298230010, representada en este acto por, y **POR OTRA**

PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM), con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta la ciudad, inscrita en el R.U.T con el número 211763350018, representada en este acto por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr

Las partes han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.** A) Se ha constatado que, entre ambos organismos departamentales existe un fluido relacionamiento e intercambio en diferentes áreas; B) Resulta de suma conveniencia e importancia para el cumplimiento de sus cometidos, fomentar y facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación mutua e intercambio entre ambos organismos departamentales en busca de potenciar la eficacia en el cumplimiento de tales cometidos y la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas que así lo requieran. C) Resulta asimismo imprescindible generar un marco institucional y formal, que otorgue respaldo y promueva tales relaciones, en consecuencia y como culminación de contactos previamente realizados se acuerda la firma del presente convenio marco. **SEGUNDA: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto generar un marco institucional que posibilite promover el intercambio y cooperación mutua entre ambas partes en todas aquella áreas que así lo requieran, a tales efectos las mismas estudiarán, definirán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente convenio. **TERCERA: Actas Complementarias.** De ser necesario las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente acuerdos específicos o complementarios al presente, a los efectos de la formulación de actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución; como ser: cronogramas, plazos, presupuestos, financiamiento, aportes, derechos y obligaciones de cada parte y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de dichas actividades. **CUARTA: Obligaciones económico-financieras.** La celebración del presente

convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que se suscriban. **QUINTA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio Marco y Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de la Agencia de Desarrollo Económico del Este y de a IdeM. Los profesionales que intervengan en su elaboración no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual. **SEXTA: No exclusividad.** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes que lo signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **SÉPTIMA. Plazo y Rescisión.** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su otorgamiento y suscripción, renovándose en forma automática por igual período, excepto que alguna de las partes notificara a la otra de una decisión contraria con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. La rescisión unilateral del presente convenio, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. No obstante, la decisión de alguna de las partes a rescindir unilateralmente el presente convenio, no afectará a las actividades previstas en las actas complementarias que a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las partes. **OCTAVA: domicilios especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: Comunicaciones.** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones

realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación. En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, con la fecha arriba indicada y a un solo efecto.

- 2.- Otorgar al Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el Convenio cuyo texto se aprueba precedentemente.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Desarrollo Económico para su suscripción y conocimiento del Servicio de Escribanía.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2184/18 del 14/05/2018

Adjudicar a la empresa PILARSYL S.A. la Licitación Pública N° 333742/1, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes N° 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo, por la suma total de \$ 30:874.820,17 imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.

N° de expediente: 2016-4100-98-000176

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2186/18 del 14/05/2018

Adjudicar a la empresa FABAMOR S.A la Licitación Pública No. 318810/2 para la contratación de un servicio integral de vigilancia privada a prestarse en los Cementerios del Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Unidad de Mantenimiento y Salas Velatorias, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, por la suma total de \$ 58:120.800,00 impuestos incluidos.-

N° de expediente: 2016-4330-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 2187/18 del 14/05/2018

Reiterar el gasto de la suma de \$ 408.997,00 a favor de la Asociación de la Prensa Uruguaya (SEFI 208269).

N° de expediente: 2018-9210-98-000316

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 333742/1 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes N° 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que se presentaron las empresas BERSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. y PILARSYL S.A.;

2°) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa PILARSYL S.A. por la suma de \$ 19:259.759,00 (pesos uruguayos diecinueve millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve) más impuestos y 18% de imprevistos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:736.968,99 (pesos uruguayos tres millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho con 99/100) más imprevistos, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:148.471,11 (pesos uruguayos tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 11/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 30:874.820,17 (pesos uruguayos treinta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte con 17/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo el mayor puntaje, de acuerdo al criterio de evaluación previsto para el presente llamado luego del proceso de mejora de ofertas realizado;

4°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Adjudicar a la empresa PILARSYL S.A. la Licitación Pública N° 333742/1, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes N° 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 30:874.820,17 (pesos uruguayos treinta millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte con 17/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.
- 2°.-La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 333742/1.
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación Gestión y Diseño, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 318810/2 para la contratación del servicio integral de vigilancia privada a prestarse en los Cementerios del Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Unidad de Mantenimiento y Salas Velatorias;

RESULTANDO: 1°.) que se obtuvieron propuestas de las empresas FABAMOR S.A y SEGURPAS S.R.L.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, compartiendo el informe de la Comisión Asesora de Compras, aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa FABAMOR S.A, por el plazo de 24 meses en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°.) que el costo del servicio para todo el contrato asciende a la suma de \$ 58:120.800,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones ciento veinte mil ochocientos) impuestos incluidos, habiéndose tomado en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la propuesta seleccionada la más económica, único criterio de evaluación previsto en las condiciones del llamado;

4°.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67° del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución disponiendo la adjudicación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la empresa FABAMOR S.A la Licitación Pública No. 318810/2 para la contratación de un servicio integral de vigilancia privada a prestarse en los Cementerios del Buceo, Central, Cerro, Paso Molino, Unidad de Mantenimiento y Salas Velatorias, por el plazo de 24

(veinticuatro) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 58:120.800,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones ciento veinte mil ochocientos) impuestos incluidos.-

2°.-La erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública No. 318810/2.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase, por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 408.997,00 a favor de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) por el arrendamiento de un local en la unidad de propiedad horizontal N° 001, que forma parte del edificio empadronado con el N° 417139/001 con frente a la calle San José N° 1330;

RESULTANDO: 1o.) que el 30 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) (SEFI 208269);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, al haber mantenido el uso del local corresponde efectuar el pago de lo adeudado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 408.997,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y siete) a favor de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) (SEFI 208269).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 2190/18 del 14/05/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Frontoy SA contra la Resolución N° 3197/14, de 28/7/14, por la cual se promulgó el Decreto N° 35.173 y se le aplicó una multa de 350 UR por haberse comprobado la existencia de mercadería vencida para su comercialización, en el local de su propiedad ubicado en Inclusa 580.-

N° de expediente: 2018-4771-98-000002

Pasa a: REGULACION ALIMENTARIA

o.- **Resolución N° 2191/18 del 14/05/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Nelsa Devoto, en su calidad de permisaria del vehículo afectado a taxi matrícula STX 6652, contra tres resoluciones dictadas por el Departamento de Movilidad el 6/7/17 y por las cuales se le impusieron tres multas de tránsito por exceso de velocidad.-

N° de expediente: 2017-4881-98-000020

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- **Resolución N° 2192/18 del 14/05/2018**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Surinor SA contra el acto administrativo de 10/7/17 y dictado por la Unidad de Protección del Patrimonio, por el cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 5.121 (Jockey Club de Montevideo).-

N° de expediente: 2017-6440-98-000109

Pasa a: PROTECCION DEL PATRIMONIO - DESPACHO.

o.- Resolución N° 2193/18 del 14/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Bimas SA contra la Resolución N° 1956/16/2000 de 28/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón No. 115.812/SS/101 sito en la calle José Vázquez Ledesma 3011 planta SS unidad 101.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000138

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTE - ASESORIA

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Frontoy SA contra la Resolución N° 3197/14 de 28/7/14, por la cual se promulgó el Decreto N° 35.173 y se le aplicó una multa de 350 UR por haberse comprobado la existencia de mercadería vencida para su comercialización, en el local de su propiedad ubicado en Inclusa 580;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que de la Orden de Servicio N° 443901 del Servicio Central de Inspección General no surge infracción alguna en tanto dispuso la intervención de mercadería vencida que se encontraba en un área separada de 50 metros cuadrados y afirma que dicha mercadería se encontraba en tal lugar porque allí se almacena aquella que no está en condiciones para ser comercializada y que por tal motivo será destruida y devuelta al propietario de la marca, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no existen pruebas respecto a que la mercadería iba a tener el destino alegado sino que se impone la conclusión contraria, o sea que iba a comercializarse dado que se encontraba junto con productos con fecha límite de consumo vigente, como consta, aunque escuetamente, en la orden de servicio en examen y plenamente confirmada respecto al punto por informes aclaratorios posteriores del mismo Inspector actuante;

4o.) que en tal sentido, el mismo día de la inspección y constatación del hecho infraccional, el Inspector informó que "...en la parte de depósito en la cual se preparan los pedidos para la distribución en Montevideo...se aprecia un gran desorden de

mercadería vencida y a la venta toda junta” y más adelante, ya incoada la vía recursiva “...que la mercadería se encontraba vencida y sin marcar en el momento de la inspección. Que esta misma, estaba depositada en espacio común con la que iba a ser comercializada tras la llegada de los camiones”;

5o.) que respecto del agravio relativo a la cuantía de la sanción impuesta no se considera de recibo ya que la gravedad de la transgresión está demostrada por los grandes volúmenes y la gran variedad de productos detectados en infracción, como surge de las actas del Servicio de Regulación Alimentaria del 21/3/14 agregadas a obrados y en donde consta el detalle de los alimentos vencidos intervenidos;

6o.) que por lo expresado la multa aplicada, prevista por el lit. f) del art. D.895 (Vol. VI del Digesto Departamental) está plenamente justificada;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Frontoy SA, RUT 210148140017, contra la Resolución N° 3197/14, de 28/7/14, por la cual se promulgó el Decreto N° 35.173 y se le aplicó una multa de 350 UR por haberse comprobado la existencia de mercadería vencida para su comercialización, en el local de su propiedad ubicado en Inclusa 580.-
- 2.- Pase al Servicio de Regulación Alimentaria para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Nelsa Devoto, en su calidad de permisaria del vehículo afectado a taxi matrícula STX 6652, contra tres resoluciones dictadas por el Departamento de Movilidad el 6/7/17 y por las cuales se le impusieron tres multas de tránsito por exceso de velocidad;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que no corresponde aplicar la multa al permisario por cuanto no conducía el rodado en ocasión de cometerse la infracción de tránsito y por lo tanto no es la infractora, mientras que aportó los datos individualizantes del empleado respecto del que señaló que habría sido el conductor del vehículo al momento de constatarse la contravención, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien la recurrente identificó a quien dice que habría conducido el vehículo al momento de constatarse la contravención, se considera que esto no resulta automáticamente atributivo de responsabilidad al empleado, por cuanto en el caso este no compareció a dar su versión de los hechos y como corolario de ello debe concluirse que no hay elementos de convicción como para sostener fehacientemente que la persona a la cual el permisario identificara como el conductor sea quien efectivamente cometió la infracción de tránsito;

4o.) que atento a que la imposición de la multa al permisario, en tanto propietario del rodado, tiene su soporte en la norma establecida en el art. D.710 (Volumen V del Digesto Departamental) que responsabiliza en forma objetiva al titular del vehículo

respecto del pago de las multas de tránsito, no correspondería hacer lugar a la impugnación, teniéndose presente a su vez que a tales propietarios no se les imputa responsabilidad como infractores, sino que se les coloca como sujetos pasivos de la obligación de pago de la sanción y ello en base a preceptos legislativos que la Administración debe cumplir;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Nelsa Devoto, CI 1.644.497-5, en su calidad de permisaria del vehículo afectado a taxi matrícula STX 6652, contra tres resoluciones dictadas por el Departamento de Movilidad el 6/7/17 y por las cuales se le impusieron tres multas de tránsito por exceso de velocidad.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Surinor SA contra el acto administrativo de 10/7/17 y dictado por la Unidad de Protección del Patrimonio, por el cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 5.121 (Jockey Club de Montevideo);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que se adoptó la resolución atacada sobre la base de una presunción y sin haberse efectuado una inspección en el inmueble o requerido ulteriores informaciones que hubieran permitido una apreciación diferente del caso, mientras que agrega que el edificio posee un prudente estado de mantenimiento, apreciado en el particular contexto del inmueble y sobre parámetros de razonabilidad e indica que no se tomaron en cuenta los importantísimos esfuerzos llevados a cabo para el reacondicionamiento del emblemático edificio, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los agravios esgrimidos no pueden ser de recibo pues resultan de las actuaciones cumplidas importantes elementos que ha tenido en cuenta la Administración para denegar la solicitud de exoneración;

4o.) que el artículo 2° del Decreto N° 29.884 faculta a la Intendencia para conceder exoneraciones de pago del tributo de Contribución Inmobiliaria a aquellos inmuebles que cumplan con las condiciones establecidas en él, entre las cuales en el

numeral 2.3 se hace referencia concretamente al buen mantenimiento general del edificio;

5o.) que no es cierto lo manifestado por la impugnante en cuanto expresa que la Intendencia no realizó inspección del inmueble en forma previa a denegar la exoneración, ya que de acuerdo a lo que resulta de las actuaciones agregadas el 3/7/17 se realizó una inspección del inmueble por el Arq. Alejandro Berro, habiéndose constatado en ella el mal estado de mantenimiento general en que se encuentra el edificio; asimismo del referido informe surgen los elementos que llevaron a la postre a la Administración a negar lo peticionado, lo que fue corroborado en una última inspección ocular realizada el 10/8/17 con posterioridad a la presentación de los recursos administrativos;

6o.) que en cuanto a la mención que realiza la impugnante de otras decisiones de la Administración relacionadas con otros bienes inmuebles del Departamento no corresponde proceder a su consideración, por tratarse de situaciones que no tienen relación con la solicitud de exoneración de obrados, sin perjuicio que en tales casos se trata de edificios habitados permanentemente, en aceptable estado de conservación y en esfuerzo constante de recuperación, donde medió una Inspección Profesional que constató la situación y la consideración del caso por parte del Equipo Técnico y de la Comisión Especial Permanente correspondiente;

7o.) que el antecedente relativo al edificio Palacio Salvo está claramente determinado que se trata de una situación extraordinaria donde no fue aplicado el Decreto N° 29.884 y corresponde señalar que en varias ocasiones se solicitó la exoneración al amparo del decreto mencionado, informándose por parte de la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja y la Unidad de Protección del Patrimonio que la situación del bien no ameritaba su aplicación;

8°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Surinor SA, RUT 215955170010, contra el acto administrativo de 10/7/17 y dictado por la Unidad de Protección del Patrimonio, por el cual se dispuso no hacer lugar a su solicitud de exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 5.121 (Jockey Club de Montevideo).-
- 2.- Pase a la Unidad de Protección del Patrimonio para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Bimas SA contra la Resolución N° 1956/16/2000 de 28/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón 115.812/SS/101 sito en la calle José Vázquez Ledesma 3011 planta SS unidad 101;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que construyó el edificio sito en la calle José Vázquez Ledesma 3011, cuyas unidades fueron vendidas a excepción de aquella que genera la deuda objeto de la resolución impugnada (SS/101) en la que se instaló una subestación de UTE y señala que el Decreto N° 35.240 dispuso la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto a las unidades que se destinen a la implantación de subestaciones de UTE, extremo en virtud del cual solicita se revoque la Resolución impugnada;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que conforme la prueba documental que presenta la recurrente se configurarían en el caso los requisitos exigidos por el marco normativo para que opere la exoneración en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, ya que se trata de un edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de cuyo reglamento de copropiedad resulta que la Unidad SS/101 está destinada exclusivamente a ser ocupada por Sub-estación de UTE (artículo tercero del reglamento) extremo que también

se encuentra registrado en el plano de fraccionamiento de la propiedad horizontal que agrega y es constatado por acta notarial;

4o.) que sin perjuicio de lo anterior corresponde tener presente que, para que opere la exoneración, esta debe ser declarada en relación a cada inmueble luego de acreditar ante la Administración (Servicio de Ingresos Inmobiliarios) el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma;

5o.) que en este caso, desde un punto de vista formal, al momento de dictarse el acto impugnado no se había iniciado por la propietaria ningún trámite de exoneración en relación con el inmueble de obrados, razón por la cual el fundamento fáctico del acto es correcto en tanto el impuesto efectivamente se generó durante todo el período;

6o.) que sin embargo, desde un punto de vista sustancial, aún cuando se confirme el acto impugnado no parece razonable pretender su ejecución sin dar a la propietaria del inmueble la oportunidad de realizar el trámite solicitando la exoneración;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y expresa que corresponde poner en conocimiento de la recurrente que a efectos de obtener la exoneración pretendida le corresponderá promover el trámite respectivo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Bimas

SA, RUT 2108363300163, contra la Resolución N° 1956/16/2000 de 28/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón No.115.812/SS/101 sito en la calle José Vázquez Ledesma 3011 planta SS unidad 101.-

2.- Pase al Servicio Gestión de Contribuyentes para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2038/18 del 03/05/2018

Se designa al funcionario Sr. Guillermo Gonsalves, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 5 y el 17 de mayo de 2018 inclusive, para participar en el Seminario Internacional Gestión de Servicios Públicos y los objetivos a realizarse en la ciudad de Huelva, España.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2042/18 del 04/05/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Carlos Graziosi y otros, por el desempeño de tareas durante la Semana de Turismo 2018.

N° de expediente: 2018-4730-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Guillermo Gonsalves, por el período comprendido entre el 5 y el 17 de mayo de 2018 inclusive, para participar en el Seminario Internacional Gestión de Servicios Públicos y los objetivos a realizarse en la ciudad de Huelva, España y la asignación de una partida especial de U\$S 891,00 (dólares estadounidenses ochocientos noventa y uno), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Guillermo Gonsalves la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 891,00 (dólares estadounidenses ochocientos noventa y uno) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Guillermo Gonsalves, CI N° 2.820.567, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 5 y el 17 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 891,00 (dólares estadounidenses ochocientos noventa y uno) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 4 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria por única vez para varios/as funcionarios/as por el desempeño de tareas durante la Semana de Turismo 2018 (24 al 28 de marzo de 2018 inclusive), de acuerdo a lo detallado en actuaciones 1 y 2;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria por única vez a cada uno de los siguientes funcionarios, por el monto que se detalla, por el desempeño de tareas durante la Semana de Turismo 2018:

Nombre	CI N°	Monto
Carlos Graziosi	1.266.707	\$14.560
María Sánchez	1.461.613	\$14.560
Estela Serra	1.735.487	\$14.560
Graciela Giardelli	1.849.421	\$14.560
Noemí Redelico	2.001.919	\$14.560
Alan Duarte	3.221.016	\$14.560
Álvaro Dalmás	3.468.705	\$14.560
Carolina Freire	3.923.355	\$14.560
Andrés González	4.130.289	\$14.560
Mariana Romero	4.263.695	\$14.560
Mauro Silva	4.310.350	\$14.560
Alejandro Pastorino	4.401.870	\$14.560
Patricia Porto	4.526.483	\$14.560
María Gastesi	4.610.582	\$14.560

Ana Vázquez	4.695.598	\$14.560
Laura González	4.804.581	\$11.648

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 2195/18 del 14/05/2018**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Ec. Gonzalo Márquez la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, desde el 16 de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-1570-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **Resolución N° 2196/18 del 14/05/2018**

Se asignan a la funcionaria Ing. Agrim. María Cecilia Kosut las tareas y responsabilidades de Dirección del Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2017-4050-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2197/18 del 14/05/2018**

Se asigna las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Planeamiento Ocupacional - D5151, al funcionario Lic. Luis Lago y se proroga la asignación de las tareas y responsabilidades de Director de Compromisos de Gestión, al funcionario Sr. Maximiliano Nogueira, desde el 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- **Resolución N° 2198/18 del 14/05/2018**

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de junio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Cecilia De León.-

Nº de expediente: 2017-1484-98-000060

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2199/18 del 14/05/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 22.178 que percibe la funcionaria Sra. Lila Mas desde el 1º de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1004-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2200/18 del 14/05/2018

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual de \$ 33.700 a favor del funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración Ing. Raúl Speroni a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-2072-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2201/18 del 14/05/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 por única vez, al funcionario Sr. Jorge Camiruaga, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante durante los días 2, 5, 6 y 7 de marzo de 2018, con motivo del Concierto Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizado en el Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2018-4251-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2202/18 del 14/05/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por la suma de \$ 104.000 al funcionario Dr. Álvaro Modernell por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-8014-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2204/18 del 14/05/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de la funcionaria Sra. Sara Balbela y otros/as quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-5012-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2206/18 del 14/05/2018

Se contrata a las ciudadanas Sras. Maria Orellana y Sofía Reynoso como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2017-8006-98-000244

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESCANSOS COMPENSATORIOS

o.- Resolución N° 2208/18 del 14/05/2018

Se prorroga el vencimiento de los descansos compensatorios generados en los meses de setiembre y octubre de 2017 por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia Sra. Delmira Botti.-

Nº de expediente: 2018-5509-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2209/18 del 14/05/2018

Se designa al funcionario Sr. David Henderson como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1113 - J3/17 para cubrir el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000200

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2210/18 del 14/05/2018

Se designa a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018 al funcionario Sr. José Díaz, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1051-O3/16 para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con las de chofer en el Servicio de Obras.-

N° de expediente: 2018-4120-98-000016

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2211/18 del 14/05/2018

Se deja sin efecto desde el 2 de marzo de 2018 respecto del funcionario Sr. Diego Nieto, la Resolución N° 744/18 de fecha 15 de febrero de 2018.-

N° de expediente: 2018-5111-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2212/18 del 14/05/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria a 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson González a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2018-4410-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2213/18 del 14/05/2018

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R. 180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Andrés Denis, asignándole extensión horaria a 6 horas.-

Nº de expediente: 2018-4881-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2214/18 del 14/05/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Nut. Verónica Olaizola, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-2536-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2215/18 del 14/05/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación correspondiente hasta el 30 de junio de 2018, al funcionario Arq. Gabriela Pedemonte y otros.-

Nº de expediente: 2018-4112-98-000218

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2216/18 del 14/05/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Vasconcellos, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2218/18 del 14/05/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Menéndez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

Nº de expediente: 2018-5120-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2219/18 del 14/05/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Arq. Sergio Blengio, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2017-1007-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2220/18 del 14/05/2018

Se aumenta a 60 el tope de horas extras autorizado por Resolución N° 3950/17 al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli.-

N° de expediente: 2018-5162-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2221/18 del 14/05/2018

Se modifica la Resolución N° 1675/18 de fecha 9 de abril de 2018 estableciendo que donde dice "horas viático" debe decir "horas de trabajo en jornadas especiales".-

N° de expediente: 2018-4157-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

INTERINATOS

o.- Resolución N° 2222/18 del 14/05/2018

Se deja sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Waldemar Mora y Alberto Oddone, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2018-4407-98-000020

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2223/18 del 14/05/2018

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. César Salaberry la Resolución N° 5615/17 y se lo designa interinamente en el puesto J44419-0 – Jefatura de Almacén.-

N° de expediente: 2018-4407-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2224/18 del 14/05/2018

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 5 y el 9 de marzo de 2018 usufructuado por el Director de Actividades Culturales de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan.-

N° de expediente: 2018-4247-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2225/18 del 14/05/2018

Se autoriza, por excepción, el usufructo de 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Evana Frid.

N° de expediente: 2018-4891-98-000005

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2226/18 del 14/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Juan Vespa y Justo Onandi, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de abril de 2018 inclusive.

N° de expediente: 2018-4009-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2227/18 del 14/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Rosas, por los días 16 y el 17 de abril de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1070-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2228/18 del 14/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del Director del Servicio Centro de Gestión de Movilidad, Ing. Boris Goloubintseff, CI Nº 1.725.347, por los días 2 y 3 de mayo de 2018, para participar en la inauguración del Nuevo Centro de Monitoreo y Gestión de la Movilidad Urbana de la Ciudad de Buenos Aires.-

Nº de expediente: 2018-3503-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASANTIAS

o.- Resolución Nº 2229/18 del 14/05/2018

Se convalida con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. Ximena Vidal por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 19 de abril de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-8006-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 2230/18 del 14/05/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Diana Campoy proveniente del Banco Central del Uruguay, para desempeñar funciones en la Unidad Economía Social y Solidaria.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000582

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMOCIONES

o.- Resolución Nº 2231/18 del 14/05/2018

Se designa a los funcionarios/as para integrar los Tribunales de Promoción 2018, en calidad de titulares y suplentes.

Nº de expediente: 2018-5140-98-000142

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REINTEGRO

o.- Resolución N° 2232/18 del 14/05/2018

No se hace lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista.-

Nº de expediente: 2018-7754-98-000001

Pasa a: SUMARIOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2233/18 del 14/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1843/18 de fecha 20 de abril de 2018 relativo la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega.-

Nº de expediente: 2018-7834-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2234/18 del 14/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1809/18 de fecha 16 de abril de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, al funcionario Sr. Fernando Saccone.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2235/18 del 14/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1645/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 87.630 al funcionario Sr. Marcelo de los Santos por cumplir tareas de Dirección de Arte de la Ópera "El Cónsul" durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de setiembre de 2017.

N° de expediente: 2017-8006-98-000171

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2236/18 del 14/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1791/18 de fecha 16 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sra. Sonia Callejas y Sr. Ignacio Pilone, por la realización de tareas extraordinarias en varias Óperas.-

N° de expediente: 2017-4200-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RESERVA DE CARGO

o.- Resolución N° 2237/18 del 14/05/2018

Se autoriza la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Ec. Gonzalo Márquez de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, a partir del 16 de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000725

Pasa a: ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2238/18 del 14/05/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 966/17/5000 y se sanciona con 3 meses de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio de Obras.-

N° de expediente: 2017-1369-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2239/18 del 14/05/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 329/15 de fecha 19 de enero de 2015 que sancionó con 180 días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Daniel Aveiro.-

N° de expediente: 2017-5412-98-000251

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2240/18 del 14/05/2018

Se confirma el traslado al Municipio E del funcionario Sr. Hernán Calleros, dispuesto por Resolución N° 4394/17 de fecha 2 de octubre de 2017.

N° de expediente: 2018-0016-98-000235

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2242/18 del 14/05/2018

Se traslada al funcionario Sr. Sebastián Miró al Municipio CH hasta el término del mandato del actual Alcalde.

N° de expediente: 2016-0014-98-000423

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2243/18 del 14/05/2018

Se traslada al funcionario Sr. Rafael Ríos, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2018-5122-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2244/18 del 14/05/2018

Se traslada al funcionario Sr. Esteban Castello, al Municipio B, a prueba por 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-5002-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que solicita se deje sin efecto la asignación de funciones como Director del Servicio de Transporte Público al funcionario Ec. Gonzalo Márquez, con motivo de su nombramiento como Director de la División Transporte dispuesto por Resolución N° 1692/18 de fecha 16 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, la Resolución N° 5621/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, desde el 16 de abril de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones de Dirección del Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales a la funcionaria Ing. Agrim. María Cecilia Kosut;

2°. que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Ing. Agrim. María Cecilia Kosut, CI N° 2.959.97, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección del Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales, valoradas en el Escalafón Conducción, Dirección (D3), Nivel II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la

del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a las tareas y responsabilidades que se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del puesto de Dirección de Planeamiento Ocupacional - D5151, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, D2, Nivel II, Grado SIR 15, con extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Lic. Luis Lago, desde el 1° de mayo de 2018, al amparo del artículo D 131.1 del Volumen III del Digesto;

2°.) que asimismo solicita la prórroga desde el 1° de mayo de 2018, de la asignación de las tareas y responsabilidades de Director de Compromisos de Gestión, Nivel de Carrera III, Grado SIR 15, otorgada al funcionario Sr. Maximiliano Nogueira, por Resolución N° 5174/17 de fecha 20 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Planeamiento Ocupacional - D5151, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, D2, Nivel II, Grado SIR 15, con extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Prorrogar desde el 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2018 la asignación de las tareas y responsabilidades de Director de Compromisos de Gestión, Nivel de Carrera III, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Maximiliano Nogueira, CI N° 4.377.417.-
- 3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre

la de los puestos que ocupan actualmente y la correspondiente a la de los cargos cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. María Cecilia De León, quien revista en la Unidad Centro Cívico Metropolitano;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 796/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 21 de junio de 2017, por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2°.) que por Resolución N° 1307/17/5000 de fecha 26 de diciembre de 2017 se prorrogó por única vez y por el plazo de 6 (seis) meses dicha licencia, a partir del 21 de diciembre de 2017;

3°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dada de baja a partir del 1° de junio de 2018;

4°) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de junio de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Cecilia De León, CI N° 1.718.346, Credencial Cívica Serie BBA N° 28083, con domicilio en la calle Daniel Zorrilla N° 5293.-
- 2°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3°.-Otorgar 60 (sesenta) días a partir del primer cobro de BPS como jubilada, para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para ella y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilada, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-
- 4°.-Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutual pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-
- 5°.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cívico Metropolitano, para la notificación correspondiente, y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión de Calidad;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 22.178,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento setenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lila Mas, quien brinda un apoyo sistemático para la gestión administrativa del recién creado Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y forma parte del equipo que trabaja en el diseño y desarrollo de la plataforma online, apoyando en los aspectos administrativos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando la compensación especial hasta el 30 de noviembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 22.178,00 (pesos uruguayos veintidós mil ciento setenta y ocho) que percibe la funcionaria Sra. Lila Mas, CI N° 1.460.162, desde el 1° de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita se le asigne al funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración Ing. Raúl Speroni, una compensación adicional mensual de \$ 33.700,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos) atendiendo a la asignación de tareas y funciones diferentes y superiores a las que desempeñaba en su lugar de origen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir del 1º de marzo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 33.700,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil setecientos) a favor del funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración Ing. Raúl Speroni, CI N° 4.177.047, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho), por única vez, al funcionario Sr. Jorge Camiruaga, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante durante los días 2, 5, 6 y 7 de marzo de 2018, con motivo del Concierto Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizado el 7 de marzo de 2018 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho), por única vez, al funcionario Sr. Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298, por cumplir tareas de Solista de Sinfónica Concertante durante los días 2, 5, 6 y 7 de marzo de 2018, con motivo del Concierto Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizado el 7 de marzo de 2018 en el Teatro Solís.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Orquesta Filarmónica de

Montevideo, para la notificación correspondiente y al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: que solicitó autorizar el pago de una compensación especial por la suma de \$ 104.000,00 (pesos uruguayos ciento cuatro mil) al funcionario de la Unidad Parque Lecocq, Dr. Álvaro Modernell, responsable de la sanidad animal de la 93ª Semana Criolla 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma de \$ 104.000,00 (pesos uruguayos ciento cuatro mil), al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Gerencias de Festejos y Espectáculos y Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4330 - SERVICIO FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3428694	1	SARA BALBELA GARCÍA	31/12/2018

4136932	1	RUBEN HUERTA SORIA	31/12/2018
---------	---	--------------------	------------

4141805	1	GONZALO VIÑA MORALES	31/12/2018
---------	---	----------------------	------------

5400 - DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

4738836	1	KARINA ZABALETA SAINZ	31/12/2018
---------	---	-----------------------	------------

4407 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LIMPIEZA

2991006	1	FEDERICO SCARANI DELGADO	31/12/2018
---------	---	--------------------------	------------

4416	-	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	
------	---	---	--

3082297	2	EDGARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	31/12/2018
4824018	1	PABLO VARALDO MAURA	31/12/2018
4973372	1	YURI BIARDO TIMOTE	31/12/2018
4417 - MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA LIMPIEZA			
4079907	1	SEBASTIÁN VERA PLACHICOFF	31/12/2018
4418 - MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE - GCIA LIMPIEZA			
1940433	1	EDGARDO FREIRA ETNA	31/12/2018
4017672	1	MARCELO FALERO DONES	31/12/2018
4437 - MANT. DE MAQ. DE DISPOSICIÓN FINAL - GCIA LIMPIEZA			
3844539	1	RAFAEL GONZÁLEZ CANCELA	31/12/2018
4560945	1	GASTÓN DE LOS REYES ROMÁN	31/12/2018
4200 - DIVISIÓN PROMOCIÓN CULTURAL			
4640057	1	MARÍA EUGENIA VIAÑO MARTÍNEZ	31/12/2018
4725939	1	FLORENCIA VEIRO CAÑETTE	31/12/2018

2°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Cultura, a la División Asesoría Jurídica, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita se convoque a 2 (dos) ciudadanos/as de la nómina establecida en la lista de prelación aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 como resultado del Concurso Abierto N° 922-TS/14 dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014 para cumplir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Maria Orellana y Sofía Reynoso y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 922-TS/14 por el término de 1 (un) año;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 27 de diciembre de 2018 la lista de prelación del Concurso Abierto N° 922-TS/14 para cubrir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015.-

2°.-Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año, con período de evaluación a los 6 (seis) meses, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato

unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, a las ciudadanas Sras. Maria Orellana, CI N° 4.070.416 y Sofía Reynoso, CI N° 4.918.345, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, para cubrir funciones de contrato de Asistente de Sala y Atención al Público, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual de \$48.465,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco) vigente al 1° de octubre de 2017, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.-Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de 352 (trescientos cincuenta y dos) y 1980 (mil novecientos ochenta) minutos de descanso compensatorio correspondientes a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia Sra. Delmira Botti, con vencimiento el 1º de abril y el 1º de mayo de 2018, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el vencimiento de los descansos compensatorios generados en los meses de setiembre y octubre de 2017 por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia Sra. Delmira Botti, CI N° 1.505.186, por un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1113 - J3/17, para cubrir el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, dependiente de la División Tránsito, Departamento de Movilidad, autorizado por Resolución N° 5451/17 de fecha 4 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (actuación 12);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. David Henderson, CI N° 3.588.846, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1113 - J3/17 para cubrir el puesto J4754-1 - JEFATURA DE INSPECCIÓN VEHICULAR, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, dependiente de la División Tránsito,

Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Posición	Nombre	C.I
1	Gustavo Wilkins	1.779.862

- 5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al funcionario Sr. José Díaz, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1051-O3/16 autorizada por Resolución N° 144/17 de fecha 9 de enero de 2017, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con las de chofer, en el Servicio de Obras;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la designación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de renovación si el servicio lo requiere, al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1051-O3/16 autorizada por Resolución N° 144/17 de fecha 9 de enero de 2017, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con las de chofer, en el Servicio de Obras, manteniendo su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial), teniendo derecho a percibir una partida del 25 % (veinticinco por ciento) mientras realice la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y las Resoluciones N° 4120/97 de 20 de octubre de 1997 y N° 5793/14 de 22 de diciembre de 2014.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, a la Unidades Información de Personal, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Diego Nieto;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal sugiere la baja de su régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, otorgado por Resolución N° 744/18 de fecha 15 de febrero de 2018, desde el 2 de marzo de 2018 con motivo de su traslado al Municipio E;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto desde el 2 de marzo de 2018 respecto del funcionario Sr. Diego Nieto, CI N° 5.283.305, la Resolución N° 744/18 de fecha 15 de febrero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson González;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra amparado en las excepciones establecidas en el literal d) del artículo 9º de la Reglamentación aprobada por el numeral 1º de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Nelson González, CI N° 4.324.156, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al Ing. Andrés Denis, que perdió por haber registrado más de 30 (treinta) minutos de llegadas tarde, como excepción a lo establecido en el Art. R180.11, debido a la necesidad de contar con mayor horario por el tipo de tareas que desarrolla;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar al funcionario de lo establecido en el literal b) del artículo R.180.11;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R. 180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Andrés Denis, CI N° 3.338.887, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Nut. Verónica Olaizola, debido a que formará parte de un equipo de trabajo dedicado a la elaboración de un proyecto para la creación de un espacio destinado a la alimentación saludable que se instalará en el Atrio de la Intendencia, labor que deberá coordinar y supervisar en representación de esa Secretaría;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Nut. Verónica Olaizola, CI N° 3.133.769, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las Arq. Gabriela Pedemonte y María José Salaverry y al Ing. Alejandro Curcio, con motivo de la diversidad de tareas que realizan, las que se detallan en actuaciones 1 y 2;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender a la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018:

Arq. Gabriela Pedemonte CI 3.590.274

Arq. María José Salaverry CI 1.894.263

Ing. Alejandro Curcio CI 1.664.153

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División de Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Vasconcellos, debido a que se ha ido incrementando sustancialmente el trabajo y se necesita intensificar las tareas del Sector Administrativo;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Vasconcellos, CI N° 3.929.575, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División de Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Menéndez, debido al volumen de trabajo y la reducción de recursos humanos en el Servicio;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mario Menéndez, CI N° 3.106.967, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Sergio Blengio, debido al incremento de intervenciones que la Unidad realiza en el territorio y demás tareas que se detallan en actuación 1;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Sergio Blengio, CI N° 3.046.508, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3950/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 se lo autorizó a realizar hasta 25 (veinticinco) horas extras de labor mensuales y por Resolución N° 1268/18 de fecha 12 de marzo de 2018 se prorrogó la autorización hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Camiones solicita aumentar a 60 (sesenta) horas el destope de horas extras de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aumentar a 60 (sesenta) horas el tope de horas extras autorizado por Resolución N° 3950/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1675/18 de fecha 9 de abril de 2018 se asignó a la División Espacios Públicos y Edificaciones un cupo especial de 230 (doscientas treinta) horas viático al valor de \$ 332,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos) cada una, para la cobertura de las tareas de contralor de la zona externa de la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018;

RESULTANDO: que la Contaduría General y la Asesora Letrada del Departamento del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informan que no corresponde la referencia a "horas viático" sino que debe entenderse como retribución por jornada especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución enmendando el error padecido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1675/18 de fecha 9 de abril de 2018 estableciendo que donde dice "horas viático" debe decir "horas de trabajo en jornadas especiales".-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita se deje sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Waldemar Mora y Alberto Oddone, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 que dispuso las designaciones interinas de varios/as funcionarios/as, debido a que los puestos en los cuales fueron designados interinamente se han ocupado por concurso de oposición y méritos;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto desde el 31 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Dejar sin efecto desde el 31 de enero de 2018 respecto del funcionario Sr. Alberto Oddone, CI N° 1.863.508, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. César Salaberry en el puesto de Jefatura de Almacén, J1, cuyo titular es el Sr. Osvaldo Pérez quien se encuentra en uso de licencia médica y cuya situación de salud, según lo informado por el Servicio de Salud y Segirodad Ocupacional, requiere un traslado;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y que se deberá dar de baja el interinato en el Nivel I de la Carrera 1305 – Contralor/ Despachante de Herramientas y Materiales al funcionario Sr. Salaberry dispuesto por Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. César Salaberry, CI N° 1.766.697, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre 2017 que lo designó interinamente en el Nivel I de la Carrera 1305 – Contralor/ Despachante de Herramientas y Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.- Designar interinamente en el puesto J44419-0 – Jefatura de Almacén,

clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al citado funcionario a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sala Verdi;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo para su Director de Actividades Culturales, Sr. Gustavo Zidán, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de marzo de 2018, para participar de la feria de artes escénicas DFERIA de San Sebastián, España;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo del Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 5 y el 9 de marzo de 2018 usufructuado por el Director de Actividades Culturales de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán, CI N° 2.518.668, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Sala Verdi, para la notificación

correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Evana Frid, quien se desempeña en la Unidad Planificación del Transporte Urbano;

RESULTANDO: que cursa la carrera de Diseño Teatral en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático y solicita le sean otorgados días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, por excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Evana Frid, CI N° 4.010.604, quien se desempeña en la Unidad Planificación del Transporte Urbano.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Planificación del Transporte Urbano, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Logística del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Juan Vespa y Justo Onandi, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de abril de 2018, para participar de una visita e intercambio técnico con la Municipalidad de Las Condes en la ciudad de Santiago de Chile, y la asignación de una partida especial de U\$S 232,56 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 56/100) a cada uno, para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 232,56 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 56/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Juan Vespa, CI N° 3.178.240 y Justo Onandi, CI N° 1.880.093, por el período comprendido entre el 25 y el 27 de abril de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en

pesos uruguayos a U\$S 232,56 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Rosas, por los días 16 y el 17 de abril de 2018, para participar de la Capacitación en Redes para Comunicación de Obras, realizado en la ciudad de Buenos Aires y la asignación de una partida especial de U\$S 138,77 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 77/100), para cubrir gastos de alimentación;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Martín Rosas la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,77 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 77/100) por concepto de alimentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Rosas, CI N° 4.423.800, por los días 16 y 17 de abril de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 138,77 (dólares estadounidenses ciento treinta y ocho con 77/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de

2016.-

- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio Centro de Gestión de Movilidad, Ing. Boris Goloubintseff;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión por los días 2 y 3 de mayo de 2018, para participar en la inauguración del Nuevo Centro de Monitoreo y Gestión de la Movilidad Urbana de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 185,04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 4/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 4/100), por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director del Servicio Centro de Gestión de Movilidad, Ing. Boris Goloubintseff, CI N° 1.725.347, por los días 2 y 3 de mayo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 4/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de traslados y otros, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Ximena Vidal;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Teatro Solís solicita interrumpir su pasantía ya que por razones de salud usufructuó licencia médica;

2°.) que la Oficina de Pasantías del Servicio de Administración de Gestión Humana aconseja convalidar la interrupción de la pasantía, por vía de excepción, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 19 de abril de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Convalidar, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. Ximena Vidal, CI N° 4.944.897, quien cumple tareas en la Unidad Teatro Solís, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 19 de abril de 2018 inclusive.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Diana Campoy, proveniente del Banco Central del Uruguay;

RESULTANDO: que con fecha 21 de marzo de 2018 el Banco Central del Uruguay autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la Unidad Economía Social y Solidaria;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Diana Campoy, CI N° 1.667.978, proveniente del Banco Central del Uruguay, para desempeñar funciones en la Unidad Economía Social y Solidaria, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

TITULARES	1741953	SR. JOSÉ PALLAS	J3	I	2949288	LEONARDO CARTAGENA	PU	III	3200936	EDUARDO VIGNOLO
SUPLENTE 1	1716641	HÉCTOR GÓMEZ	DS1	I	1675993	GONZALO GONZÁLEZ	J2	I		
SUPLENTE 2	1485898	SR. CARLOS FERRÉ	O4	I	1401359	SR. EDWARD RIVERO	J3	I		
TRIBUNAL OBRERO O4 Y ESPECIAL. PROF. E1 E2	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	1725347	BORIS GOLOUBINTSEFF	D3	I	1898307	MARÍA SARASUA	DS1	I	3453677	MARTÍN CORUJO
SUPLENTE 1	1657442	RADKO BALCAR	PU	III	1398920	GRACIELA CALONE	E3	II		
SUPLENTE 2	1451931	AMADOR MÉNDEZ	D3	I	1644059	EDUARDO GUERRERO	C2	II		
TRIBUNAL ESPECIAL. PROFES. E3	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	3161724	ISABEL RODRÍGUEZ	E3	I	2903148	ING. FEDERICO LLUBERAS	PU	II	1794371	LUIS ALMEIDA
SUPLENTE 1	1674270	ANDRÉS SOUTO	D2	I	1793644	ANDREA DE NEGRIS	PU	I		
SUPLENTE 2	1786401	CECILIA D AGOSTO	E3	I	1874218	PABLO GUIDO	PU	II		
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	1373787	DRA. CARLA LISANTI	PU	III	1357291	ESC. VICENTE NICOLAIS	PU	I	4295127	VALERIA RIPOLL
SUPLENTE 1	1275167	NOELA GARI	E3	I	1384254	ESTELA CAIATA	E3	I		
SUPLENTE 2	1800729	AMANDA IGLESIAS	J2	I	1708997	MERCEDES FERNÁNDEZ	E3	III		
TRIBUNAL CULTURAL Y EDUCATIVO	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	1209351	DANIEL PERDOMO	D1	I	1720303	LILIANA ENCISO	C1	III	1552385	RAÚL CHAGAS
SUPLENTE 1	2773156	KARINA MUDÍN	C1	II	1642492	PROF. ANA SARAVIA	D3	II		
SUPLENTE 2	2856770	GUSTAVO CARBO	DS1	I	1543163	JOSÉ FIGUEROA	C1	I		
TRIBUNAL PROFESIONAL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	1339934	LIC. GERARDO GAZZANO	PU	III	1532132	MARÍA EUGENIA ROBLEDO	PU	I	1477777	DORA LORENZO
SUPLENTE 1	1232456	JULIO HORTA	DS1	I	2016467	LIC. ALICIA GUERRA	D3	I		
SUPLENTE 2	1709004	LIC. IRENE PATRÓN	PU	I	1892934	DR. ALDO LONG	PU	I		
TRIBUNAL CONDUCCIÓN	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE	ESC.	NIVEL	CI	NOMBRE
TITULARES	1945831	T.A. GABRIEL ROBAINA	DS1	I	1292020	ING. JUAN COULTHURST	DS2	I	1999084	CAMILO CLAVIJO
SUPLENTE 1	1309903	DANTE PIAZZA	DS1	I	2780617	MARÍA E. ROLLA	DS1	I		
SUPLENTE 2	1251196	ENRIQUE PELACCHI	D3	I	1458156	GRACIELA SOSA	DS1	I		

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos y Municipios, quienes comunicarán a sus respectivas dependencias, al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 215/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, en virtud de su procesamiento con prisión por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Rocha, imputado de la comisión de un delito de transporte de sustancias estupefacientes;

2°) que la Unidad Sumarios aconseja, debido a la entidad de los hechos, no hacer lugar al reintegro solicitado y aguardar las resultancias del sumario;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista, CI N° 4.373.025.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios, para la agregación al expediente sumarial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1843/18 de fecha 20 de abril de 2018 que dispuso la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100), a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1843/18 de fecha 20 de abril de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales (código 255) de \$ 11.495,20 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100), a cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1809/18 de fecha 16 de abril de 2018 que dispuso la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Saccone, desde el 23 de marzo de 2017 y hasta que el cargo se provea por concurso;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1809/18 de fecha 16 de abril de 2018 relativo a la designación interina en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Saccone, CI N° 1.449.908, desde el 23 de marzo de 2017 y hasta que el cargo se provea por concurso, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1645/18 de fecha 9 de abril de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 87.630,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil seiscientos treinta), por única vez, al funcionario Sr. Marcelo de los Santos, por cumplir tareas de Dirección de Arte de la Ópera “El Cónsul” durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1645/18 de fecha 9 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 87.630,00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil seiscientos treinta), por única vez, al funcionario Sr. Marcelo de los Santos, CI N° 2.863.729, por cumplir tareas de Dirección de Arte de la Ópera “El Cónsul” durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de setiembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1791/18 de fecha 16 de abril de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sra. Sonia Callejas y Sr. Ignacio Pilone, por la realización de tareas extraordinarias en la Gala Lírica María Antúnez en octubre de 2014, Ópera Ariadna de Naxos en diciembre de 2015, Ópera Capuletos y Montescos en setiembre de 2016 y Ópera Don Pasquale en la Temporada 2016, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1791/18 de fecha 16 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial por única vez a los siguientes funcionarios por la realización de las tareas extraordinarias que

se indican:

Sra. Sonia Callejas CI N° 2.820.653

TAREA REALIZADA	Maestra Interna de Luces
DETALLE	MONTO NOMINAL
Ópera Don Pasquale, 19, 21, 23 de agosto de 2016	\$ 34.800
Ópera Capuletos y Montescos, 14, 16 y 28 de setiembre de 2016	\$ 34.800

Sr. Ignacio Pilone CI N° 2.706.441

TAREA REALIZADA	Dirección Musical y Dirección de Coro
DETALLE	MONTO NOMINAL
Gala Lírica María Antúnez, 28 de octubre de 2014	\$ 34.800
Ópera Ariadna en Naxos, 8, 10 y 12 de diciembre de 2015	\$ 23.200
Ópera Don Pasquale, 19, 21, 23 de agosto de 2016	\$ 43.500
Ópera Capuletos y Montescos, 14, 16 y 28 de setiembre de 2016	\$ 43.500

para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1°. que informa que por Resolución N° 1692/18 de fecha 16 de abril de 2018 se designó como Director de la División Transporte a partir del 16 de abril de 2018 al funcionario Ec. Gonzalo Márquez y solicita la reserva del cargo presupuestal en que reviste, al amparo de lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto;

2°. que el funcionario prestó su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, a partir del 16 de abril de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad

Información de Personal a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ringo Contín, dispuesto por Resolución N° 966/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad que le cupo en las inasistencias en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Servicio de Obras informa que hasta el mes de mayo de 2017 inclusive, las inasistencias fueron sancionadas por el Servicio;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que según las declaraciones del sumariado las inasistencias se debieron a problemas personales y que de su legajo surge que registra antecedentes disciplinarios por la misma conducta;

4°.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R 215 y R 215.2 y R 423.3 lit. n) del Vol. III del Digesto, por haber registrado 46 (cuarenta y seis) inasistencias en el período comprendido entre junio y setiembre de 2017, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R 215.3 y R 423.7 lit. b), todo del Vol. III del Digesto y la clausura del procedimiento;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 966/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 3 (tres) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ringo Contín, CI N° 4.114.073, quien se desempeña en el Servicio de Obras.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Daniel Aveiro;

RESULTANDO: 1°. que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 832/2017 de fecha 19 de octubre de 2017 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por el funcionario contra la sanción de suspensión dispuesta por Resolución N° 329/15 de fecha 19 de enero de 2015;

2°. que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución anulada, abonar los haberes salariales que dejó de percibir el funcionario a causa de la sanción impuesta, eliminar la anotación de la sanción de su legajo personal y recomponer si hubiera sido afectada su carrera administrativa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 329/15 de fecha 19 de enero de 2015 que sancionó con 180 (ciento ochenta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Daniel Aveiro, C.I. N° 1.740.951.-
- 2°.- Autorizar el pago de todos los haberes que por causa de la suspensión anulada dejó de percibir, eliminar del legajo funcional el antecedente de la sanción. y recomponer su carrera administrativa en caso de corresponder.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, de Actividades Contenciosas, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las

Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Hernán Calleros;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4394/17 de fecha 2 de octubre de 2017 se dispuso su traslado al Municipio E por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el referido Municipio informa que la evaluación ha sido positiva por lo que solicita confirmar el traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado al Municipio E del funcionario Sr. Hernán Calleros, CI N° 2.849.597, dispuesto por Resolución N° 4394/17 de fecha 2 de octubre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó el traslado del funcionario del Servicio de Guardavidas, Sr. Sebastián Miró, para llevar adelante las líneas estratégicas del Municipio, en particular las referidas al aprovechamiento de los espacios públicos y las actividades deportivas y recreativas, hasta el término del mandato del actual Alcalde;

2°.) que el Servicio de Guardavidas se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Miró, CI N° 3.556.642, al Municipio CH hasta el término del mandato del actual Alcalde.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cuentas Personales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Rafael Ríos, quien se desempeña en el Servicio de Casinos, con el objetivo de apoyar a la inscripción de los funcionarios del referido Servicio que generan causal jubilatoria y que esperan el asesoramiento previsto por la Ley;

2º.) que los Servicios de Casinos y de Administración de Gestión Humana se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Rafael Ríos, CI N° 1.439.861, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Casinos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Esteban Castello, quien se desempeña en el Equipo de Comunicaciones de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral informa que el Municipio B no encuentra objeciones para aceptar su traslado por un período a prueba de 6 (seis) meses, con un informe de su desempeño al finalizar el período;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo el traslado a prueba por 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Esteban Castello, CI N° 1.811.808, al Municipio B, a prueba por 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Municipio B, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y al Equipo de Comunicaciones de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1114	14	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIOS

o.- **Resolución N° 2245/18 del 14/05/2018**

Aprobar el texto del Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR), para servicio de SMS Corporativo.

N° de expediente: 2018-3547-98-000003

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- **Resolución N° 2246/18 del 14/05/2018**

Aprobar el texto del Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO)

N° de expediente: 2018-3547-98-000005

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR);

RESULTANDO: **1o.)** que el Asesor del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que en el marco del Proyecto de Cercanía Digital, se está pensando en recurrir al envío de información a los ciudadanos de Montevideo a través del número corto 311, número reservado mundialmente para la comunicación entre las ciudades y sus habitantes;

2o.) que asimismo el Asesor informa que al suscribirse el presente contrato no se vulnera el convenio suscrito con Antel, aprobado por Resolución N° 4388/16 de 26 de setiembre de 2016;

3o.) que el objeto del referido contrato es que la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR) prestará a la Intendencia de Montevideo el servicio de SMS Corporativo, utilizando el código corto provisto por la misma con otros móviles de la empresa;

4o.) que con fecha 5 de abril de 2018 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el contralor jurídico formal del texto propuesto, cuyas observaciones se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR), en los siguientes términos:

CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada el "Usuario", inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Telefónica Móviles del Uruguay S.A., en adelante denominada "MOVISTAR", inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211406340011, constituyendo domicilio en la calle Constituyente número 1467 de esta ciudad, y representada en este acto por, mayor de edad, titular del documento de identidad número, en su calidad de, convienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: Objeto. MOVISTAR prestará el servicio de SMS Corporativo (en adelante el "Servicio") mediante el cual el Usuario podrá comunicarse vía SMS, utilizando el código corto provisto por MOVISTAR con otros móviles de la empresa. Previo a la puesta en funcionamiento del servicio, el Usuario deberá comunicar a MOVISTAR quién será el integrador designado por éste para la gestión del servicio.

SEGUNDO: Plazo. El plazo de este contrato es de un año prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las partes, manifestada a través de telegrama colacionado, o cualquier otro medio fehaciente, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas.

TERCERO: Pago. El precio del servicio contratado es el que se detalla en el Anexo I, que integra y forma parte del presente Contrato. MOVISTAR facturará mensualmente al Usuario, sobre la base del total de mensajes SMS que éste envíe. El precio total facturado deberá ser abonado por el Usuario dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la factura. El cliente abonará al Operador las tarifas vigentes al momento de cada facturación en pesos uruguayos. Las tarifas podrán ser reajustadas mensualmente o por periodos

mayores a opción del Operador, según la variación acumulada del IPC. La reducción temporaria unilateral de las tarifas por parte del Operador no implicará una renuncia del Operador a poder volver luego al nivel original actualizado. Los mensajes enviados por los clientes al código corto 311, serán abonados por éstos al precio de \$ 1,2 (pesos uruguayos uno con dos centésimos) iva incluido el cual será facturado y recaudado por MOVISTAR. A los 60 días de emisión de la factura correspondiente a cualquier mes de servicio, caducará el derecho de cualquiera de las partes a reclamar por cualquier diferencia o error en la factura.

CUARTO: Operativa. A través del envío de mensajes SMS al código corto asignado, los funcionarios autorizados por el Usuario, una vez efectivizados los mecanismos técnicos correspondientes, podrán comunicarse con los diferentes móviles de la empresa o responder mensajes enviados por sus clientes, ya sea de forma conjunta o específicamente a uno o uno/s, con la finalidad de optimizar los servicios que presta a sus clientes. No pudiéndole dar otro fin que éste. Expresamente se establece que el cliente no podrá enviar mensajes con contenidos políticos, religiosos, discriminatorios y/o contrarios a la moral o buenas costumbres a juicio de MOVISTAR. Así como tampoco podrá promocionar productos o servicios en competencia con MOVISTAR. Si el Usuario incumpliera, y utilizara este Servicio para fines ajenos a este Contrato, será causal de rescisión anticipada y sin responsabilidad alguna por parte de MOVISTAR, en los términos de la Cláusula Sexto de este Contrato. En caso de la utilización del Servicio para comunicarse con personas ajenas a su empresa, por ejemplo: clientes o proveedores, el Cliente deberá implementar un Servicio de Atención al Cliente o número de reclamos para responder a posibles quejas o inquietudes de estos receptores.

QUINTO: Interrupción del servicio. El Usuario conoce y acepta que el Sistema de MOVISTAR podrá estar temporalmente fuera de servicio, condicionado o afectado por las limitaciones de capacidad, fenómenos atmosféricos y cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las transmisiones y puede ser interrumpido, suspendido o cortado por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier trabajo,

reparación o actividades similares necesarias para el mejor o correcto funcionamiento del Sistema de MOVISTAR, o podrá presentar retrasos en la entrega o recepción de mensajes cortos debido a las características intrínsecas del servicio, en cuyo caso no habrá indemnización de ningún tipo por parte de MOVISTAR. El servicio podrá estar temporalmente fuera de servicio cuando por razones de emergencia o a solicitud del ente regulador, MOVISTAR deba establecer procedimientos de contingencia a los fines de salvaguardar su Sistema.

SEXTO: Terminación por MOVISTAR. MOVISTAR podrá dar por terminado el presente Contrato en forma anticipada, sin que el Usuario pueda formular reclamación alguna en los siguientes casos: a) cuando el Proveedor utilice el Servicio para realizar telemarketing, promoción de productos o servicios, o para cualquier otro fin no expresamente previsto en este Contrato, sin la autorización expresa de MOVISTAR; b) cuando el Usuario utilice el Sistema de MOVISTAR como medio para coadyuvar a la comisión de delitos o para el envío de mensajes no deseados o solicitados; c) por el incumplimiento de cualquier obligación asumida en virtud de este Contrato; d) si por cualquier causa MOVISTAR dejara de operar el sistema de telecomunicaciones. En cualquier caso, la extinción del Contrato no exonerará a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

SÉPTIMO: Terminación por el Usuario. El Usuario podrá dar por terminado el presente Contrato, sin que MOVISTAR pueda formular reclamación alguna, cuando MOVISTAR no preste el servicio objeto de este Contrato en los términos y condiciones aquí previstas. En cualquier caso, la extinción del Contrato no exonerará a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

OCTAVO: Modificaciones. En caso que MOVISTAR requiera modificar este Contrato, deberá proponer dicha modificación al Usuario por un mecanismo hábil, incluyendo la comunicación escrita o cualquier otra adecuada para la contratación, de acuerdo a la tecnología disponible en el momento. El Usuario podrá manifestar que acepta la propuesta en cualquier forma que la tecnología ,o por actos expresos posteriores a dicha

comunicación de MOVISTAR, tales como la utilización efectiva de la nueva funcionalidad cuando la propuesta refiere a ello, o a la continuación de la utilización del servicio vencido un plazo de cinco días desde la comunicación de la propuesta, o cualquier otro acto expreso que sea razonablemente incompatible con la voluntad de cesar el servicio. Este Contrato también podrá ser modificado en forma automática cuando así lo disponga la autoridad reguladora competente.

NOVENO: Mora. Se pacta la mora automática para todas las obligaciones emergentes de este Contrato. En caso de atraso en los pagos, el Cliente pagará la tasa de interés más alta autorizada por el Banco Central del Uruguay, al momento de su liquidación.

DÉCIMO: Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por las pérdidas, daños y perjuicios, demoras o incumplimiento del presente Contrato provocados por causas extrañas no imputables a ellas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMOPRIMERO: Confidencialidad. Las partes convienen que toda información relacionada con la otra Parte, será tratada como "Confidencial" y no podrá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización otorgada por escrito por dicha Parte, o cuando dicha información sea requerida judicialmente o por otra autoridad competente, conforme a las leyes vigentes en el país. Sin perjuicio, que en este último caso, antes de proporcionar la información solicitada, la Parte requerida informe a la otra Parte de esta situación a los efectos de que tome las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMOSEGUNDO: Responsabilidades. MOVISTAR asume la responsabilidad de mantener y operar los equipos que comprenden todo el Sistema de MOVISTAR. El Usuario asume la responsabilidad de mantener y operar todos los equipos e instalaciones que comprenden su Sistema. Cada una de las partes se compromete a informarle a la otra cualquier falla que se presente en su Sistema y que pueda alterar la prestación del Servicio.

DÉCIMOTERCERO: Contrato único. El presente Contrato contiene la totalidad de las estipulaciones entre las partes y mediante su otorgamiento quedan resueltos, terminados y sin ningún valor, cualquier oferta, acuerdo o

contrato anterior, ya fuere verbal o escrito. Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, deberá hacerse necesariamente por escrito y deberá ser suscrita por los representantes de ambas partes.

DÉCIMOCUARTO:. **Jurisdicción.** Serán válidas las comunicaciones escritas cursadas entre las partes con acuse de recibo, al igual que el telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente Contrato en los declarados como suyos en la comparecencia y convienen en someter las controversias a que pudiera dar lugar el mismo a los jueces de la ciudad de Montevideo.

ANEXO I

Precio del Servicio

Paquete	Tarifa Mensual	Costo SMS Adic.	Integrador
2500 SMS	\$ 2.427 + iva	\$ 0,98 + iva	

- 2.- Delegar la firma del presente Contrato en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO);

RESULTANDO: **1o.)** que el Asesor del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente informa que en el marco del Proyecto de Cercanía Digital, se está pensando en recurrir al envío de información a los ciudadanos de Montevideo a través del número corto 311, número reservado mundialmente para la comunicación entre las ciudades y sus habitantes;

2o.) que asimismo el Asesor informa que al suscribirse el presente contrato no se vulnera el convenio suscrito con Antel, aprobado por Resolución N° 4388/16 de 26 de setiembre de 2016;

3o.) que el objeto del referido contrato es que la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO) brindará a la Intendencia de Montevideo el servicio Bulk SMS, utilizando el código corto provisto por la misma con otros móviles de la empresa;

4o.) que con fecha 5 de abril de 2018 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el contralor jurídico formal del texto propuesto, no teniendo observaciones que formular y cuyas sugerencias se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Aprobar el texto del Contrato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo

y la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO), en los siguientes términos:

CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de..... de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** AM WIRELESS URUGUAY S.A., en adelante denominada "CLARO", inscrita en el Registro Único Tributario con el N°, constituyendo domicilio en la Avda. San Martín número 2460 de esta ciudad, y representada en este acto por, mayor de edad, titular del documento de identidad número, en su calidad de, convienen en suscribir el presente Contrato en los términos que a continuación se estipulan, remitiéndose para tal efecto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Definiciones. Las partes convienen que, a los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan, cuando sean éstos utilizados con mayúscula, tendrán la definición que a los mismos aquí se les asigna, sin perjuicio de que sean empleados en singular o en plural o de cualesquiera otros términos que se señalen a lo largo del presente documento y sus Anexos:

Cliente: Es aquella Persona que: a) ha celebrado un contrato o convenio de prestación de servicios con CLARO, incluyendo el SMS; y b) por virtud de tal contrato o convenio cuenta con un Equipo Terminal y una línea de CLARO.

Contenido: Son aquellos datos y/o información en formato de texto que la IdeM desea proporcionar a los Destinatarios y que serán transportados a los mismos por CLARO, empleando la Red CLARO, a través de un SMS.

Contrato: Es el presente Contrato y los Anexos que al mismo se le agreguen.

Usuario / Destinatario: Persona que reúne la condición de Cliente y que por virtud de acto, contrato o suscripción ha solicitado a la IdeM la provisión de los Contenidos.

Equipo: Son los sistemas, plataformas, hardware y software propiedad de la IdeM, necesarios para la provisión de los Contenidos.

Equipo Terminal: Es el equipo de telecomunicaciones que se conecta más allá del punto de conexión terminal de la Red CLARO, mediante el cual el Usuario que lo posea, bajo cualquier título legal, tiene acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones y que: a) de acuerdo a sus características técnicas, tiene las funciones necesarias que le permite interpretar y hacer uso de los Contenidos en forma adecuada; y b) está habilitado por CLARO para la prestación del SMS.

Información Confidencial: Todo tipo de información que las Partes se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Contrato, entre la que se encuentra comprendida: a) el interés y participación de las Partes en la realización del objeto del presente Contrato; b) el hecho de que las Partes se encuentren trabajando juntas en la realización del objeto del presente Contrato; c) las actividades que las Partes hayan realizado o realicen en relación con el objeto del presente Contrato; y d) la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio y sin importar el soporte material en el cual se contenga, constituyendo dicha información un secreto industrial para las Partes; en la inteligencia que no formarán parte de esta definición la información, bienes, datos y/o servicios que se comprendan dentro de los Contenidos.

Marcación: Todo aquel número no geográfico a nivel nacional que será asignado a la IdeM y mediante el cual CLARO identificará a la IdeM. Las marcaciones siempre serán determinadas por CLARO.

Parte: Significa indistintamente la IdeM o CLARO, según sea el caso.

Partes: Significa conjuntamente la IdeM y CLARO.

Periodo de Liquidación: Es aquel que, a los efectos del pago de los SMS transmitidos, comprende entre las cero horas del primer día del ciclo de facturación, hasta las cero horas del último día del ciclo de facturación correspondiente a la IdeM.

Persona: Es cualquier persona física o jurídica, asociación, sociedad, fideicomiso, conversión, autoridad gubernamental o entidad de cualquier naturaleza a la que la legislación vigente le reconozca personalidad jurídica.

Red CLARO: Es la red pública de telecomunicaciones concesionada a CLARO por la Autoridad de Aplicación (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones), determinada por las zonas de cobertura donde CLARO tiene infraestructura para la prestación del SMS.

Reporte: Documento elaborado por CLARO durante cada Período de Liquidación, el cual señala el detalle y la totalidad de los SMS transportados hacia los Equipos Terminales de los Destinatarios durante el Periodo de Liquidación correspondiente.

SMS (Short Message Service – Servicio de Mensajes Cortos de Texto): Servicio de telecomunicaciones que presta CLARO a los Usuarios, que permite entre otros, el envío y/o recepción de información electrónica conformada de hasta 150 (ciento cincuenta) caracteres alfanuméricos, la cual puede ser interpretada por el Equipo Terminal en forma de texto. El servicio Bulk SMS permite que la IdeM pueda enviar Contenidos a través de SMS desde su Equipo/PC conectado al SMSC de CLARO. Los SMS serán dirigidos a los Destinatarios siempre y cuando estos últimos hayan aceptado por escrito o mediante algún otro tipo de suscripción, la recepción de SMS provenientes de la IdeM.

SMSC (Short Message Services Center): Centro de servicio de mensajes cortos, propiedad de CLARO.

SEGUNDO: Objeto. Por virtud del presente Contrato, CLARO brindará el servicio Bulk SMS a la IdeM, transportando los Contenidos definidos por este último a través de Mensajes de Texto (SMS) hacia los Destinatarios que así lo hayan solicitado a la IdeM. Asimismo, CLARO dará de alta la Marcación que se señala en el Anexo B del presente Contrato, la cual será configurada por CLARO para poder identificar a la IdeM y contabilizar la cantidad de SMS que transmita a los Destinatarios. El alta como IdeM y la configuración de la Marcación será realizada por CLARO siempre y cuando la IdeM dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo (conf. Cláusula Sexto), así como también a los requerimientos para dar de alta que se detallan en el Anexo A del presente.

TERCERO: Transporte. Las Partes convienen que CLARO realizará el

transporte de los Contenidos a los Equipos Terminales de los Destinatarios que así lo hayan solicitado a la IdeM, a partir de la fecha que de común acuerdo determinen las Partes, siempre y cuando; a) la IdeM o quien él designe, hubiera cumplido con los requerimientos señalados en el Anexo A; b) que las Partes hubieran realizado las pruebas necesarias y convenientes a efectos de lograr dicho transporte. Por lo anterior, las Partes reconocen que una vez satisfechos los supuestos señalados en el párrafo precedente, CLARO será responsable del transporte de los Contenidos, en la inteligencia de que por ningún motivo adquirirá obligación alguna por los datos, información, bienes y/o servicios que integren a los Contenidos, toda vez que ello es de la exclusiva responsabilidad de la IdeM. **CUARTO: Contraprestaciones.** La IdeM se obliga a pagar a CLARO, en contraprestación por el servicio Bulk SMS que esta última le brinda en los términos de este Contrato, las tarifas y condiciones mencionadas en el Anexo del presente. Las Partes convienen además que la IdeM no tendrá a su cargo ninguna otra contraprestación distinta a la expresamente señalada en este Contrato.

QUINTO: Obligaciones y responsabilidades de CLARO. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Contrato, CLARO se obliga a: **A)** Transportar los SMS a fin de que éstos sean entregados en el Equipo Terminal del Destinatario. **B)** Dar mantenimiento ordinario a las aplicaciones y plataformas que permiten el transporte de los SMS hacia los Destinatarios. **C)** Realizar las altas, bajas y/o cambios en la Marcación, siempre y cuando: (i) exista una solicitud de la IdeM a tales fines con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, y (ii) que CLARO tenga disponibles la/s nueva/s Marcación/es cuando se trate de altas y/o cambios.

SEXTO: Obligaciones y responsabilidades de la IdeM. Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente Contrato, la IdeM se obliga a: **A)** Comunicar los Contenidos en los términos del presente Contrato y de las disposiciones aplicables; **B)** Responsabilizarse frente a CLARO por los daños y perjuicios que le causare a esta última por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, manteniendo indemne a CLARO de toda reclamación que se haga en su contra emergente de

este contrato. **C)** Responsabilizarse de la información, datos, bienes y/o servicios que integren a los Contenidos que provea a los Destinatarios; **D)** Responsabilizarse de las actualizaciones de hardware y software que requiera en su Equipo, lo cual no implicará responsabilidad técnica ni económica alguna para CLARO; **E)** Responsabilizarse de cualquier problema que se presente en su Equipo y/o Software; **F)** La IdeM se obliga a mantener indemne y a indemnizar a CLARO por cualquier reclamación, demanda o querrela que se relacione con la provisión de los Contenidos, o bien con la información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos, siempre y cuando dicha reclamación, demanda o querrela sea por causas imputables a la IdeM, en el entendimiento de que el incumplimiento por parte de este último a lo anteriormente indicado facultará a CLARO a suspender el transporte de los Contenidos, así como también a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar los daños y perjuicios ocasionados; **G)** Someter a la autorización de CLARO el contenido de la publicidad y propaganda que la IdeM llegare a generar con motivo de la promoción y provisión de los Contenidos, así como la propia información, datos, bienes y/o servicios que integren a éstos, en el entendimiento de que la autorización respecto de la publicidad y propaganda a que se refiere este inciso solamente deberá ser solicitada cuando se utilicen las marcas, nombres comerciales, avisos comerciales y/o cualesquiera otros signos distintivos cuya titularidad o facultad de uso le correspondan a CLARO; **H)** Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran para el cabal cumplimiento de las obligaciones que contrae con motivo del presente Contrato, así como a mantener vigentes las mismas en tanto continúe surtiendo efectos este Contrato; **I)** No publicar o difundir, bajo ninguna circunstancia, el número celular correspondiente al Equipo Terminal del Destinatario que solicite a la IdeM la provisión de cualquier Contenido; **J)** No utilizar en forma contraria a la prevista en el presente Contrato los números celulares correspondientes a los Equipos Terminales de los Destinatarios que soliciten a la IdeM la provisión de los Contenidos; **K)** Establecer un servicio de atención a los Destinatarios para aclaraciones, consultas y orientación general sobre los Contenidos; **L)** No enviar a los Destinatarios o Usuarios ningún tipo de

información a través de SMS que no haya sido previa y expresamente solicitada en forma fehaciente por cualesquiera de éstos, salvo que los Destinatarios lo hubiesen autorizado en forma previa, expresa y comprobable en forma indubitable; **M)** Abstenerse de utilizar el servicio de transporte objeto del presente Contrato para enviar Contenidos o cualquier otro tipo de información, a clientes de otros prestadores de servicios de telefonía celular distintos de CLARO.

SÉPTIMO: Infraestructura. CLARO se reserva el derecho de realizar las mejoras, adecuaciones, implementaciones de nuevos desarrollos en la Red CLARO, en cuyo caso la IdeM tendrá que realizar las adecuaciones, actualizaciones, adaptaciones y mejoras que resulten necesarias para conservar el óptimo desempeño del Equipo, en el entendimiento de que CLARO deberá notificar en forma previa a la IdeM a efectos de que ambas Partes acuerden los plazos y términos para llevar a cabo tales mejoras, adecuaciones y actualizaciones que se requieran. Ninguna de las Partes, bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho de acceder a través de la Red CLARO o del Equipo, según sea el caso, a las bases de datos o a cualquier otro tipo de información o sistema propiedad de la otra Parte, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.**OCTAVO: De los contenidos.** En todo momento la IdeM se obliga a verificar que la información, datos, bienes y/o servicios que integren a los Contenidos:

a) No utilice lenguaje soez u ofensivo que atente contra la moral y las buenas costumbres; **b)** No induzca a la violencia o al desorden público; **c)** No sea de carácter erótico, obsceno, impúdico, indecente, pornográfico o sexual, ya sea explícito o implícito; **d)** No vaya en contra de las disposiciones legales que existen sobre la materia; **e)** No contengan información, publicidad y/o promociones que constituyan o puedan constituir competencia o descrédito para CLARO; **f)** No contengan información, publicidad y/o promociones ajenas al giro comercial de la IdeM; **g)** No contengan información y/o publicidad comparativa que constituya competencia desleal en términos de la legislación aplicable; **h)** No contengan información, publicidad y/o promociones que induzcan a los Destinatarios a error y/o confusión. En el

Anexo D del presente Contrato se encuentra una descripción del tipo de Contenidos que la IdeM transmitirá a los Destinatarios.

NOVENO: Publicidad. CLARO no será responsable del contenido de la información dada a conocer por la IdeM a los Destinatarios a través de cualesquiera medios masivos que, en forma enunciativa más no limitativa, podrán consistir en medios gráficos, vía pública, televisión, radio, Internet o folletos promocionales, aún cuando el mismo pudiere afectar o no derechos de autor, por lo que la IdeM se obliga en este acto a mantener indemne y a indemnizar a CLARO ante cualquier reclamación, demanda o querrela relacionada con violaciones en materia de propiedad industrial y/o intelectual. En caso que CLARO considerare que el contenido de la publicidad utilizada por la IdeM para la difusión y promoción de los Contenidos contraviniese cualquiera de las restricciones señaladas en el presente Contrato, CLARO instruirá a la IdeM para que la retire de manera inmediata de los medios y lugares en que la misma se publique, transmita o difunda, siendo este último el único responsable por dicho incumplimiento y por los daños que pudiere llegar a ocasionar. La IdeM no podrá utilizar las marcas, nombres comerciales, logos, avisos comerciales y/o cualesquiera signos distintivos cuya titularidad o facultad de uso corresponda a CLARO, ni sus elementos de identidad con la comercialización de productos o servicios no autorizados por esta última. La utilización de las marcas, logotipos o cualquier elemento de identificación corporativa en cualquier apoyo publicitario deberá realizarse previa aprobación por escrito de CLARO, garantizándose que no se menoscabe ni se perjudique la imagen corporativa y comercial de ésta, ni los signos distintivos amparados por las marcas, nombres y/o avisos comerciales cuya titularidad o facultad de uso le correspondan.

DÉCIMO: Propiedad industrial e intelectual. CLARO no asume responsabilidad alguna por las violaciones que se causen en materia de propiedad industrial o intelectual relacionadas con los Contenidos, información y demás medios o elementos proporcionados por la IdeM, o bien por la publicidad y/o promoción de los Contenidos que realice este último. En virtud de ello, la IdeM se obliga a mantener indemne y, en su caso, a

indemnizar a CLARO ante cualquier reclamación que se presentare en contra de esta última, por la violación de derechos de propiedad industrial o intelectual pertenecientes a terceras Personas ajenas al presente Contrato, cuando dicha reclamación se encuentre relacionada con los Contenidos, información y demás medios o elementos que la IdeM proporcione a CLARO o con la publicidad y/o promoción de los Contenidos efectuada por la IdeM. Las Partes convienen que la garantía de indemnidad contenida en esta cláusula se otorga sin límite alguno.

DÉCIMOPRIMERO: Entidades separadas. Nada de lo contenido en el presente Contrato deberá ser considerado como la constitución de una relación de sociedad de ninguna especie entre ambas Partes, por lo que no se fusionan ni se unen activos con responsabilidades fiscales, laborales o frente a terceros ni de cualquier otra naturaleza, limitándose la relación de ambas Partes, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente Contrato. Ninguna de las Partes podrá actuar en nombre y representación de la otra, ni podrá ser agente o gestor de la otra, excepto en los casos previstos bajo el presente Contrato.

DÉCILOSEGUNDO: Confidencialidad. Ambas Partes se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la Información Confidencial, en los términos de la legislación aplicable. La Información Confidencial que las Partes se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de Persona alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceras Personas, en ningún momento, la Información Confidencial; caso contrario, la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación uruguaya prevea, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasionare, reservándose la Parte cumplidora, en todo momento, la facultad de resolver el presente Contrato por exclusiva culpa de la Parte incumplidora. Las Partes podrán hacer copias, notas, resúmenes o extractos de la Información Confidencial, ya sean impresos o electrónicos, sólo en la medida que sean necesarios conforme a lo permitido en el presente

Contrato. Todo el material antes mencionado, ya sea impreso o electrónico, también quedará comprendido como Información Confidencial. Las Partes podrán proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato; por tal motivo, cada Parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento. Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la Información Confidencial que se le haya proporcionado sea conocida por cualquier tercera Persona, por alguna de las siguientes causas: **a)** Que la Información Confidencial sea del dominio público; **b)** Cuando la Información Confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente Contrato; o **c)** Cuando el titular de la Información Confidencial autorice por escrito, a través de sus representantes debidamente autorizados a tales efectos, que la otra Parte difunda la Información Confidencial sin restricciones a terceras Personas, según lo establezca. Cada una de las Partes reconoce y acepta que la Información Confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en el futuro reciba conforme al presente Contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

DÉCIMOTERCERO. Responsabilidades – Garantías de indemnidad.

CLARO se obliga a proporcionar el Servicio Bulk SMS en forma personal, o bien a través de personal y equipos propios, mediante personas especializadas con experiencia para el cumplimiento de los mismos. En tal sentido, CLARO se obliga a mantener indemne a la IdeM de todo y cualquier reclamo –de la naturaleza que fuera– que terceros le formulen (incluyendo sin limitación, las autoridades públicas), en función de daños y perjuicios a personas o bienes, como consecuencia de su actividad comercial relacionada con este Contrato, o bien por la transgresión por parte de CLARO de reglamentaciones o normas de cualquier naturaleza vigentes. La presente indemnidad alcanzará a todos y cualesquiera reclamos del personal de CLARO, sea que se desempeñe o no en

relación de dependencia con el mismo. La presente garantía subsistirá aún después de extinguido este Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula por parte de CLARO facultará a la IdeM a resolver el presente Contrato por culpa de CLARO, procediendo al reclamo judicial de las sumas abonadas, con más los intereses, honorarios, y daños y perjuicios correspondientes a su incumplimiento. Por su parte, y a los fines del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, según el presente Contrato, la IdeM afectará los recursos humanos necesarios, los que estarán en todos los casos a su exclusivo cargo, costo, responsabilidad, control y dependencia. En todos los casos CLARO será totalmente ajena a dichas relaciones. Las Partes dejan expresa constancia de que CLARO carece de toda vinculación con el personal dependiente de la IdeM, siendo de exclusivo cargo de este último el pago de la totalidad de los haberes de dicho personal, así como las aportaciones a la seguridad social correspondientes. En tal sentido, la IdeM garantiza a CLARO absoluta indemnidad frente a cualquier reclamo, de la naturaleza que fuere, vinculado a este contrato que pudiere llegar a realizar cualquier empleado, dependiente o personal contratado o subcontratado por la IdeM. Asimismo, la IdeM se obliga a observar toda la normativa de carácter laboral, previsional, civil, comercial, administrativo, penal, fiscal o tributario que regulen su actividad, dejando a CLARO totalmente indemne de cualquier responsabilidad que pudiere ocurrir en cabeza de la IdeM por la violación de cualquier normativa en el cumplimiento de sus cometidos y/o a las vinculaciones mantenidas por la IdeM con sus dependientes y/o con terceros. Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este Contrato, la IdeM se obliga a mantener indemne a CLARO de todo y cualquier reclamo –de la naturaleza que fuera– que terceros le formulen (incluyendo sin limitación, las autoridades públicas), en función de daños y perjuicios a personas o bienes, como consecuencia de su actividad relacionada con este Contrato, o bien por la trasgresión por parte de la IdeM de reglamentaciones o normas de cualquier naturaleza vigentes. La presente indemnidad alcanzará a todos y cualesquiera reclamos del personal de la IdeM, sea que se desempeñe o no en relación de dependencia con el mismo. La presente garantía subsistirá aún después de

extinguido este Contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula por parte de la IdeM facultará a CLARO a resolver el presente Contrato por culpa de la IdeM, procediendo al reclamo judicial de las sumas abonadas, con más los intereses, honorarios, y daños y perjuicios correspondientes a su incumplimiento.

DÉCIMOCUARTO. Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir del día de la firma del mismo. No obstante ello, dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes no desee llevar a cabo la renovación, para lo cual deberá enviar a la otra Parte una notificación por escrito con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del período de que se trate. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se establece la suspensión condicional del plazo hasta que quede efectiva y vigente la conexión entre el servidor de la IdeM y el SMSC (short message service center) de CLARO. Bastará para la verificación de dicha conexión el funcionamiento de hecho de la misma.

DÉCIMOQUINTO. Rescisión anticipada. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décimocuarto, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad, con el único requisito de dar aviso a la IdeM con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que pretenda darlo por rescindido. Los derechos y obligaciones que se sigan generando durante los 30 (treinta) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, así como las obligaciones pendientes de cumplimiento, subsistirán de la manera pactada hasta su culminación. **DÉCIMOSEXTO. Suspensión de los efectos del Contrato.** CLARO podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente Contrato, cuando se afecten sus intereses y hasta que éste o, en su caso, la autoridad competente lo decidan, en caso de incumplimiento, total o parcial de la IdeM a las obligaciones a su cargo conforme el presente Contrato o a cualquiera de las disposiciones emitidas por CLARO.

DÉCIMOSÉPTIMO. Causales de resolución. Sin perjuicio de las causales de resolución previstas en la ley, cualquiera de las Partes podrá resolver el

presente Contrato en caso de: **a)** incumplimiento por parte de la contraria a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, así como en los Anexos que a éste se agreguen y **b)** que dicho incumplimiento no hubiere sido subsanado en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la intimación cursada a tales efectos. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito dirigido a la otra Partes en el que indique las razones de la resolución, en caso de caducidad de la licencia, permiso y/o autorización otorgada por autoridad competente que torne imposible la consecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMOCTAVO. Caso fortuito o fuerza mayor. Ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes el cumplimiento, total o parcial, de las obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato, la Parte directamente afectada por la concurrencia del caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la configuración de tal acontecimiento, señalando las posibles vías de solución. En caso que tal circunstancia no se subsane dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación, el presente Contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, obligándose las Partes, en su caso, a liquidarse recíprocamente las cantidades pendientes de pago a favor de cada una de ellas.

DÉCIMONOVENO. Prevalencia. El Servicio Bulk SMS se regirá en lo general, por los términos y condiciones previstos en este documento, y en lo particular, por lo establecido en los Anexos que se le agreguen al mismo, sin perjuicio de lo que se convenga y suscriba de tiempo en tiempo entre las Partes, en los términos de la Cláusula Vigésimosegundo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cualquier discrepancia entre lo acordado por las Partes en cualquiera de los Anexos y los términos y condiciones del presente documento, prevalecerá lo establecido en este último. Las disposiciones del presente Contrato, en caso de ser necesario, se interpretarán considerando en forma sucesiva, lo siguiente: **a)** En primer lugar, lo expresamente previsto en el cuerpo principal del presente Contrato; **b)** En

segundo lugar, lo expresamente previsto en los Anexos que se agreguen al presente Contrato; c) En tercer lugar, lo expresamente previsto en la legislación vigente aplicable; d) En cuarto lugar, la intención de no afectar ninguna de las Partes.

VIGÉSIMO. Subcontratación. Para el correcto cumplimiento del presente Contrato, cualquiera de las Partes podrá subcontratar, total o parcialmente, las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato con terceras Personas, en el entendimiento de que la Parte que lleve a cabo dicha subcontratación continuará siendo total y solidariamente responsable frente a la otra respecto del cumplimiento de tales obligaciones.

VIGÉSIMOPRIMERO. Acuerdo integral y modificaciones. El presente Contrato y los Anexos que a éste se le agreguen constituyen un acuerdo legal entre las Partes, quienes reconocen su alcance y fuerza legal. Este Contrato expresa el acuerdo definitivo entre las Partes y deja sin valor, respecto de su objeto y alcances, cualquier otro acuerdo verbal o escrito preexistente. Cada una de las disposiciones del presente Contrato se considerará de manera independiente, por lo que la invalidez de cualquier estipulación contenida no afectará la validez de las otras, a menos que se trate de elementos importantes, tales como su objeto, obligaciones de pago, garantías, terminación anticipada, rescisión, resolución o jurisdicción. Ambas Partes convienen que cualquier modificación al presente Contrato deberá establecerse mediante convenio escrito debidamente firmado por ambas Partes, o bien mediante los mecanismos previstos para tal efecto en el cuerpo del presente Contrato, documentos que formarán parte integrante del mismo. Cualquier clase de documento relativo al presente Contrato que contenga términos o condiciones diferentes a los aquí pactados, no obligará ni vinculará a ninguna de las Partes. La simple omisión por una Parte para objetar tales documentos emitidos por la otra o las disposiciones contenidas en éstos, no podrá considerarse renuncia ni modificación a los términos y condiciones pactados en este Contrato. Las Partes entienden y acuerdan que el no ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, acción, facultad o privilegio aquí establecido que no resulte en caducidad o prescripción por causa de ley, no operará como una renuncia,

ni cualquier ejercicio único o parcial que exista precluirá a cualquier ejercicio futuro de acción, derecho, facultad o privilegio previsto.

VIGÉSIMOSEGUNDO. Títulos. Los títulos contenidos en cada cláusula del presente Contrato carecerán de carácter obligatorio y son utilizados simplemente para una fácil referencia, ya que es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que deberá considerarse para determinar los derechos y obligaciones que las Partes adquieren por virtud del presente Contrato.

VIGÉSIMOTERCERO. Notificaciones. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de cursarse en relación con este Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

CLARO	IdeM
Avda. San Martín N° 2460, Montevideo	Avda. 18 de Julio N° 1360, Montevideo

Cada una de las Partes conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento. Cualquier notificación que las Partes deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito y con acuse de recibo.

VIGÉSIMOCUARTO. Plazos. Salvo estipulación en contrario en el presente Contrato o en cualquiera de sus Anexos, ambas Partes convienen que cualquier solicitud que éstas se formulen deberá ser respondida en un término de diez (10) días hábiles, ya sea en forma negativa o afirmativa. Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las Partes acuerdan que en el supuesto de que alguna de ellas no emitiera la respuesta correspondiente a la solicitud que se le hubiera formulado con motivo del presente Contrato o cualesquiera de sus Anexos, tal solicitud se tendrá por rechazada.

VIGÉSIMOQUINTO. Legislación - Jurisdicción. Para todo lo relacionado a la interpretación y

ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes de la República Oriental del Uruguay y a los Tribunales que tengan competencia dentro del Departamento de Montevideo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

ANEXO A

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BULK SMS CELEBRADO ENTRE AM WIRELESS URUGUAY S. A. (CLARO) E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM), CON FECHADE DE 2018 (CONTRATO).

ALTA DE EMPRESA

A) Requerimientos para la Conectividad de la IdeM con el SMSC de CLARO

Para conectarse al SMSC de CLARO, la IdeM deberá:

Contar con un servicio empresarial de líneas GSM de CLARO. .

Disponer del equipo y software necesario para conectarse al SMSC de CLARO y emitir los SMS correspondientes.

CLARO ofrece la conexión al SMSC a través del protocolo SMPP (Short Message Peer to Peer) versión 3.4. La IdeM deberá desarrollar su propia Aplicación Cliente de conexión, basada en el mencionado protocolo y versión. CLARO no proveerá a la IdeM de hardware o Aplicación Cliente SMPP alguna.

Solicitar a CLARO la asignación de una Marcación: CLARO asignará a la IdeM una Marcación, la cual identificará al mismo ante el envío de SMS desde la Aplicación Cliente SMPP hacia el SMSC de CLARO.

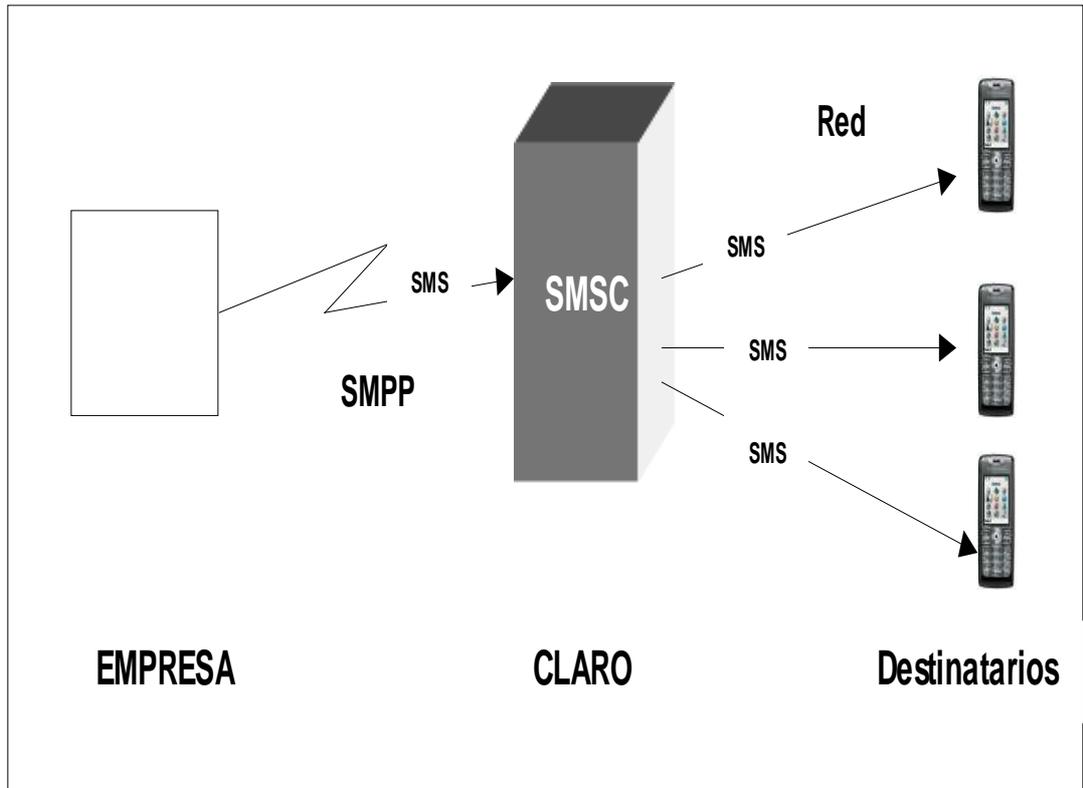
La IdeM no podrá dar a conocer de forma pública los datos técnicos proporcionados por CLARO para la conexión con el SMSC. CLARO no será responsable si la Aplicación Cliente SMPP recibe SMS por parte de usuarios que hayan tomado conocimiento de la marcación asignada a la IdeM.

Efectuar las pruebas de conectividad que solicite el Área de Tecnología de CLARO.

B) DIAGRAMA DE CONEXIÓN de la IdeM con el SMSC de CLARO:

Ambas Partes reconocen y convienen que la forma en la cual se llevará a cabo el

transporte de los Contenidos a través de los SMS se ejemplifica en el diagrama siguiente:



ANEXO B

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BULK SMS CELEBRADO ENTRE AM WIRELESS URUGUAY S. A. (CLARO) E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM), CON FECHA DE DE 2018 (CONTRATO).

MARCACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda del Contrato, CLARO configurará la Marcación que a continuación se señala:

311

ANEXO C

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BULK SMS CELEBRADO ENTRE AM WIRELESS URUGUAY S. A. (CLARO) E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM), CON FECHA DE DE 2018 (CONTRATO).

TARIFAS

El costo de los sms enviados por los usuarios a la marcación 311 será de \$ 0,82 + IVA y serán pagos por los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato, durante cada Periodo de Liquidación o fracción de éste que transcurra durante la vigencia del Contrato, la IdeM pagará a CLARO, en concepto de contraprestación por el transporte de los Contenidos a los Destinatarios enviados desde la marcación 311 (Servicio Bulk SMS), la tabla de tarifas que se presenta a continuación con un mínimo obligatorio mensual de 2500 SMS:

Volumen de SMS		Costo mensual sin impuestos
Desde	Hasta	
Rango 1	1	2500

Volumen de SMS		Costo mensual por SMS sin impuestos
Desde	Hasta	
Rango 2	2501	en adelante

Al término de cada Período de Liquidación, CLARO, utilizando sus propios sistemas y recursos, determinará el número total de SMS transmitidos por la IdeM

hacia el SMSC y luego enviados por CLARO hacia los Destinatarios.

Habiendo determinado el número total de SMS, CLARO procederá a determinar el monto en pesos uruguayos correspondiente, empleando la tabla de tarifas anterior de la siguiente manera:

La tabla presenta 2 rangos de SMS. CLARO identificará los rangos que le corresponde a la IdeM en el Período de Liquidación en cuestión, según el número total de SMS transmitidos.

El valor en pesos resultante más los impuestos correspondientes, será el que CLARO facturará, de conformidad con la legislación vigente, a la IdeM en concepto de Servicio Bulk SMS para el período dado.

El Servicio Bulk SMS es un servicio reservado a empresas clientes de CLARO y la facturación se realizará a nivel de la cuenta de titularidad de la IdeM por tal motivo la IdeM debe ser una empresa cliente de CLARO para poder contratar este Servicio.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

ANEXO D

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BULK SMS
CELEBRADO ENTRE AM WIRELESS URUGUAY S. A. (CLARO) E
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM), CON FECHADE
..... DE 2018 (CONTRATO).**

CONTENIDOS

Para efectos del Contrato, las Partes convienen que los Contenidos que transportará CLARO consisten en:

Información referente a la comunicación necesaria entre la empresa y sus clientes con el fin de mejorar y mantener un vínculo permanente, ofrecer y promocionar sus productos y servicios siempre que los clientes hayan consentido recibir la información por este medio.

La IdeM será el único responsable en dar a conocer a los Destinatarios los procedimientos, bases y/o reglas a las que éstos se sujetarán para solicitar que les sean enviados los Contenidos.

Por lo anterior, la IdeM se obliga a mantener indemne a CLARO ante cualquier reclamo, queja, demanda y/o querrela que sea presentada en ocntra de esta última con motivo de la provisión de los Contenidos, así como por la información, datos y/o bienes que integren a éstos.

- 2.- Delegar la firma del presente Contrato en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
